



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 14 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.666

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decreto 505/2017.** Designase Director de la Agencia de Planificación. 3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. **Decisión Administrativa 520/2017.** Designación en la Dirección Nacional de Estudios. 5
MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 519/2017.** Designase Director de Sumarios. 6
MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 515/2017.** Designación en la Dirección Nacional de Museos. 7
MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 522/2017.** Designación en la Secretaría de Patrimonio Cultural. 8
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. **Decisión Administrativa 518/2017.** Designase Director Nacional de Refinación y Comercialización. 9
MINISTERIO DE HACIENDA. **Decisión Administrativa 521/2017.** Designación en la Secretaría Legal y Administrativa. 10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 517/2017.** Designase Directora de Relaciones Institucionales. 11
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 516/2017.** Designación en la Secretaría de Provincias. 13

Resoluciones

PROMOCIÓN DEL EMPLEO. **Resolución 487-E/2017.** Modificación. Resolución N° 45/2006. 15
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 4559/2017** 17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2908-E/2017** 19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2913-E/2017** 21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2914-E/2017** 22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2915-E/2017** 23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. **Resolución 2916-E/2017** 25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. **Resolución 3176-E/2017** 26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 350-E/2017** 28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. **Resolución 63-E/2017** 29
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. **Resolución 1622-E/2017** 31
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. **Resolución 1636-E/2017** 33
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. **Resolución 43/2017** 33
MINISTERIO DE HACIENDA. **Resolución 304-E/2017** 34
MINISTERIO DE HACIENDA. **Resolución 305-E/2017** 35
MINISTERIO DE HACIENDA. **Resolución 306-E/2017** 36
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 381/2017** 37
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 382/2017** 39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 383/2017	40
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 384/2017	41
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 738/2017	42
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 519-E/2017	44

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4092-E . Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2.716. Norma complementaria. Anexos I, II, III.	46
---	----

Disposiciones

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. BIENES Y SERVICIOS. Disposición 19-E/2017 . Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12". Prórroga.....	50
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL NORTE. Disposición 27-E/2017	51
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 4160-E/2017	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 264-E/2017	53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 280-E/2017	55
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 282-E/2017	56
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 80-E/2017	60
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 530-E/2017	62
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 533-E/2017	63
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 570-E/2017	64
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 1120-E/2017	65
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 72-E/2017	66

Concursos Oficiales

ANTERIORES	104
------------------	-----

Avisos Oficiales

NUEVOS	69
--------------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	106
-------	-----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 505/2017

Designase Director de la Agencia de Planificación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02680239-APN-SSRH#MI, la Ley N° 26.221 y los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 5° de la Ley N° 26.221 se creó en el ámbito del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, teniendo a su cargo la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio, de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales debiendo llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el Marco Regulatorio aprobado por dicha Ley.

Que asimismo, por el artículo 29 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 se dispuso que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por TRES (3) miembros, siendo uno ellos el Subsecretario de Recursos Hídricos del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y los DOS (2) restantes serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, respectivamente, y que los miembros del Directorio deberán observar los mismos requisitos que para ser Diputado Nacional y contar con probada experiencia e idoneidad acordes a las actividades que deban cumplir, rigiendo las incompatibilidades vigentes para los funcionarios públicos.

Que por su parte, el Decreto N° 13/15, en su artículo 5° sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios N°22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, asignando las competencias en materia de obras públicas e hídricas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, mediante el artículo 3° del Decreto N° 212/15 se sustituyó del Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios- Organismos Descentralizados- el apartado XII, quedando la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN como organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de su MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ha propuesto la designación del Ingeniero Roberto Walter KLIX como representante de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES ante la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que en el marco de lo expuesto, corresponde designar al Ingeniero Roberto Walter KLIX (D.N.I. N°12.946.430) en el cargo de Director de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la persona propuesta reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 29 del Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ingeniero Roberto Walter KLIX (D.N.I. N° 12.946.430) en el cargo de Director de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán sustentados con fondos de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Rogelio Frigerio.

e. 14/07/2017 N° 50656/17 v. 14/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 520/2017

Designación en la Dirección Nacional de Estudios.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02323787-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Titular del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, solicita la designación transitoria de la Licenciada Nancy Verónica PEREZ (D.N.I. N° 23.992.164) en el cargo de Coordinador de Estudios Tecnológicos, Vigilancia e Inteligencia Estratégica, Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Estudios Tecnológicos, Vigilancia e Inteligencia Estratégica, Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, a la Licenciada Nancy Verónica PEREZ (D.N.I. N° 23.992.164), con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — José Lino Salvador Barañao.

e. 14/07/2017 N° 50653/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 519/2017
Desígnase Director de Sumarios.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-4635546-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 y el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 213 del 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Sumarios, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente en el citado cargo al doctor Agustín GASPARINI.

Que, conforme lo prescribe el artículo 16 de la Ley N° 12.954, ha tomado intervención la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Agustín GASPARINI (D.N.I. N° 27.625.449) en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, de DIRECTOR de SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08,

sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 14/07/2017 N° 50652/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 515/2017

Designación en la Dirección Nacional de Museos.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-6330698-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 del 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172/16 se aprobó la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Resolución se encuentra la COORDINACION OPERATIVA DE MUSEOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTION PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador Operativo de Museos, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente en el citado cargo a la Licenciada Georgina Soledad IBARROLA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2017, a la Licenciada Georgina Soledad IBARROLA (D.N.I. N° 28.605.535) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADORA OPERATIVA DE MUSEOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTION PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1° de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 14/07/2017 N° 50647/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 522/2017

Designación en la Secretaría de Patrimonio Cultural.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04157019-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 del 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Resolución MINISTERIO DE CULTURA N° 1172/16 se aprobó la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Resolución se encuentra la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, encontrándose vacante el referido cargo de Coordinadora, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente en el cargo de Coordinadora de Patrimonio Cultural Inmaterial a la señora Susana Alejandra PETERSEN IBARRA.

Que, asimismo, se solicita se gestione a favor de la nombrada la excepción al requisito de la nacionalidad argentina para poder ingresar a la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341, el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2017, a la señora Susana Alejandra PETERSEN IBARRA (D.N.I. N° 92.791.611) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADORA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y al artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 14/07/2017 N° 50655/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 518/2017

Designase Director Nacional de Refinación y Comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0336362/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del artículo 1° del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se transfirió la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA con sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA entre cuyas unidades organizativas se encuentra la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización, la que fue homologada y reasignada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con el Nivel I, siendo el Nivel anterior de ponderación el II.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Refinación y Comercialización, a fin de optimizar el funcionamiento de la organización y el efectivo cumplimiento de las competencias asignadas a la citada Subsecretaría.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado en Economía Ignacio Javier BAROUSSE (M.I. N° 24.716.068) en el cargo de Director Nacional de Refinación y Comercialización (Nivel A, Grado 0, F.E. II del S.I.N.E.P.) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios Nivel II hasta el 26 de julio de 2016 y el Nivel I a partir del 27 de julio de 2016, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 14/07/2017 N° 50651/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 521/2017

Designación en la Secretaría Legal y Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06195673-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 660 de fecha 28 de mayo de 2009 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 28 de mayo de 2009, se creó con dependencia directa del Coordinador General Legal y Administrativo de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, UN (1) cargo extraescalafonario de Asistente Ejecutivo, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante, resultando indispensable proceder a su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Doctora María Teresa GIANELLI (M.I. N° 21.953.557) ha presentado su renuncia al referido cargo a partir del 12 de mayo de 2017, por lo que corresponde circunscribir su designación hasta el 11 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de marzo de 2017 y hasta el 11 de mayo de 2017, a la Doctora Doña María Teresa GIANELLI (M.I. N° 21.953.557), en el cargo extraescalafonario de Asistente Ejecutivo con dependencia directa del Coordinador General Legal y Administrativo de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio Financiero 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 14/07/2017 N° 50654/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 517/2017

Desígnase Directora de Relaciones Institucionales.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00481044-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 577 de fecha 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, entre otras, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 577 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Licenciada María Victoria GAZZE (D.N.I. N° 31.627.640) en el cargo de DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado se encuentra vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Victoria GAZZE (D.N.I. N° 31.627.640). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 516/2017****Designación en la Secretaría de Provincias.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01913642-APN-DMENYD#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el referido Ministerio solicita a partir del 1° de octubre de 2016, la designación transitoria del Ingeniero D. Marcelo Daniel ARRUFAT (D.N.I. N° 22.013.674) hasta el 18 de octubre de 2016 en el cargo de COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que por la Resolución N° 343/16 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio derogándose, entre otras, la Coordinación de Administración de Procesos.

Que asimismo, atento lo dispuesto por la citada Resolución, el Secretario de Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria del Ingeniero D. Marcelo Daniel ARRUFAT (D.N.I. N° 22.013.674) en el cargo de COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS REGIONALES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROVINCIAL perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta el 18 de octubre de 2016 en el cargo de COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, al Ingeniero D. Marcelo Daniel ARRUFAT (D.N.I. N° 22.013.674), con autorización excepcional a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS REGIONALES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROVINCIAL perteneciente a

la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, al Ingeniero D. Marcelo Daniel ARRUFAT (D.N.I. N° 22.013.674), y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo mencionado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 14/07/2017 N° 50649/17 v. 14/07/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución 487-E/2017

Modificación. Resolución N° 45/2006.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-05304920-APN-DGRGAD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013, el Decreto N° 304 del 2 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 304/17 se estableció que las trabajadoras y los trabajadores afectados por problemáticas de empleo incluidos en programas nacionales implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que accedan a un empleo bajo relación de dependencia en el sector privado, podrán percibir, o continuar percibiendo, una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la ayuda económica mensual que percibirán los participantes de programas nacionales de empleo y de desarrollo social durante la nueva relación laboral tendrá carácter de subsidio al empleo y podrá ser contabilizada por los empleadores como parte de su remuneración laboral neta mensual.

Que el mencionado estímulo económico para la contratación de participantes de programas nacionales sociales o de empleo se instrumentará a través del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y modificatorias.

Que el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 304/17 se estableció que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL será la Autoridad de Aplicación del citado Decreto y dictará las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación que resulten necesarias para su implementación.

Que a fin de dar ejecutividad a las acciones previstas en el Decreto N° 304/17 resulta pertinente crear una Línea específica en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, definir la población destinataria y fijar el monto de la ayuda económica a cargo de este Ministerio.

Que los aspectos complementarios y operativos de implementación de esta nueva Línea estarán a cargo de la SECRETARÍA DE EMPLEO en su carácter de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por la Ley de Empleo N° 24.013 y por el artículo 5° del Decreto N° 304/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

1. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado;

2. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público;
3. Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad;
4. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva;
5. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Podrán participar, en las condiciones que fije la reglamentación, en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

1. trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, en el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, en el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO, en el PROGRAMA CONSTRUIR EMPLEO, en el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
2. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
3. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que aprueben un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
4. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);
5. trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en procesos de mejora de las condiciones de empleo promovidos por la SECRETARÍA DE EMPLEO;
6. trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976);
7. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA;
8. trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en el PROGRAMA ELLAS HACEN, en el PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA, en el PROGRAMA DESDE EL BARRIO y en el PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá extender el alcance del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL a otros trabajadores y trabajadoras mayores de DIECIOCHO (18) años.”.

ARTÍCULO 3°.- La Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17 del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL estará destinada a trabajadores y trabajadoras mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en:

1. el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO, el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO, el PROGRAMA CONSTRUIR EMPLEO y las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
2. el PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, el PROGRAMA ELLAS HACEN, el PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA, el PROGRAMA DESDE EL BARRIO y el PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Las trabajadoras y los trabajadores que participen en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17 del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sean contratados por tiempo indeterminado por un empleador del sector privado percibirán a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL una ayuda económica mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS DOS (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo parcial.

La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá actualizar los montos establecidos en el presente artículo en el marco de las facultades conferidas por los artículos 13 y 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Los empleadores del sector privado interesados en acceder al beneficio establecido por el Decreto N° 304/17 deberán cumplir las condiciones de accesibilidad y la obligación de mantenimiento de la planta de personal previstas por la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE EMPLEO en su carácter de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL dictará las normas complementarias y operativas para la implementación de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17, como parte de la reglamentación del citado Programa.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE EMPLEO para que suscriba los convenios de intercambio de información y operativos con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y unidades organizativas bajo su dependencia, que resulten necesarios para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande la presente medida se atenderán con los créditos asignados y que se asignen en el Presupuesto General de la Administración Nacional a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 14/07/2017 N° 49557/17 v. 14/07/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 4559/2017

Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 32.033 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas modificatorias y complementarias; la Resolución ENARGAS N° I-841/2009; la Disposición ONTI N° 1/2015, normas complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el artículo 7° de la citada medida (aquellos de los incisos a y c del artículo 8° de la Ley N° 24.156) debían dictar o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información en el plazo allí estipulado.

Que por Resolución N° 45/2005 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se facultó al DIRECTOR NACIONAL de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (ONTI) a aprobar la "Política de Seguridad de la Información Modelo" y dictar las normas aclaratorias y complementarias que requiriera la aplicación de la citada Decisión Administrativa N° 669/2004.

Que la Disposición ONTI N° 6/2005 en su artículo 1° aprobó la "Política de Seguridad de la Información Modelo" como base para la elaboración de las respectivas políticas a dictarse por cada organismo alcanzado.

Que, a su vez, la Disposición ONTI N° 3/2013 aprobó la "Política de Seguridad de la Información Modelo" que reemplazó y actualizó, a los mismos fines, a la que fuera aprobada por Disposición ONTI N° 6/2005.

Que posteriormente dicha Política Modelo fue nuevamente actualizada atento al incremento en cantidad y variedad de amenazas y vulnerabilidades que rodean a los activos de información a fin de mantener su vigencia y nivel de eficacia.

Que ello se concretó mediante la Disposición N° 1/2015 de la ONTI, en la cual se sostuvo que "la mera elaboración por parte de los organismos de políticas de seguridad no es suficiente para garantizar la seguridad de la información, la que permite a su vez, garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los diversos servicios públicos prestados por dichos organismos" y que "sólo a través de la efectiva implementación de las medidas contempladas en dichas políticas se podrá proteger acabadamente los recursos de información de los organismos como así también la tecnología utilizada para su procesamiento".

Que por dicha medida se aprobó, entonces, la "Política de Seguridad de la Información Modelo", que reemplazó a los mismos fines a la aprobada por Disposición ONTI N° 3/2014 y se instruyó a los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a implementar las medidas adoptadas en sus respectivas políticas de seguridad de la información.

Que el plexo normativo referido precedentemente previó la conformación de un COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN en cada uno de los organismos alcanzados, como así también su integración, coordinación y funciones, mediante la implementación de la referida Política Modelo, como base para la elaboración de las respectivas políticas a dictarse por cada organismo, según su propia realidad, particularidades, operatoria y recursos, precisándose las funciones del Comité y de su coordinador, entre otras cuestiones.

Que, en cumplimiento de las disposiciones entonces vigentes, esta Autoridad Regulatoria dictó la Resolución ENARGAS N° I-841/2009 mediante la cual creó el COMITÉ DE SEGURIDAD (en adelante, el COMITÉ) destinado al tratamiento de los temas relacionados a la Seguridad de la Información del ENARGAS, y determinó que sería integrado por representantes de todas las Unidades Organizativas del Organismo.

Que, asimismo, por la Resolución citada en el considerando anterior, se establecieron las funciones del COMITÉ y se estipuló quién sería su coordinador, a la vez que se definieron las pautas principales de la SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dentro de esta Autoridad.

Que sobre la base de lo expuesto precedentemente y con el objeto de dar acabado cumplimiento a las disposiciones hoy vigentes, corresponde al ENARGAS aprobar una POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION acorde con las necesidades reales del Organismo y en línea con aquella aprobada por la ONTI.

Que para ello deben también designarse a los integrantes del COMITÉ, en los términos de la Resolución ENARGAS N° I-841/2009, que establece en su Artículo 1° que el COMITÉ por ella creado “será integrado por representantes de todas las Gerencias del Organismo, de la Secretaría del Directorio, del Departamento de Sistemas Informáticos y de la Unidad de Auditoría Interna”.

Que la POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION que se aprueba mediante la presente será obligatoria en los supuestos en los que la misma determina, tanto en su ámbito objetivo como subjetivo de aplicación, no correspondiendo brindar a sus disposiciones un alcance o interpretación diferente al que su letra determina.

Que a fin de su implementación deben diferenciarse los tipos de medidas que la misma establece.

Que en consecuencia se observa que contiene un conjunto de diversos procedimientos en cabeza del Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo y del Responsable de Seguridad de la Información del ENARGAS, en los términos de la citada POLITICA y dependiente de dicho Departamento, los cuales conforman un proceso técnico-administrativo complejo dada la índole de tareas involucradas en su confección.

Que a su vez, aparecen otras cuestiones tales como la necesidad de contar con la notificación expresa del personal del ENARGAS y efectuar las capacitaciones que correspondan para concientizarlo de la necesidad de proteger los activos de la información que posee esta Autoridad Regulatoria.

Que la puesta en marcha de la POLITICA importa la incorporación de una nueva infraestructura, incluyendo la tecnológica, y/o su adecuación para que ésta soporte los requerimientos establecidos en ella, lo cual eventualmente involucra un análisis entre sus componentes de software y de hardware, a fin de implementar las arquitecturas pertinentes.

Que ello implica eventuales erogaciones por parte de este Organismo a fin de adquirir, conforme los procedimientos correspondientes en materia de contrataciones y en la medida de su presupuesto, dicha infraestructura.

Que dadas las particularidades propias de los procedimientos involucrados en su adquisición y/o adecuación y la evolución constante en materia tecnológica, las disposiciones establecidas en la POLITICA respecto de su implementación en este sentido, deberán ser consideradas atendiendo a la forma, el plazo y el modo que resulten de la normativa aplicable en esta materia.

Que, en consecuencia, la puesta en marcha de la POLITICA que se aprueba por la presente Resolución implica la adecuación paulatina de este Organismo a sus disposiciones.

Que, por otro lado, atento a las modificaciones posteriores al dictado de la Resolución ENARGAS N° I-841/2009 efectuadas en la estructura de este Organismo, corresponde revisar su articulado a fin de readecuarlo a la referida estructura actual del ENARGAS.

Que también, en los términos del Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I-841/2009, los titulares de las Unidades Organizativas de este Organismo deberán informar al Departamento de Tecnología de la Información los representantes que habrán de integrar el COMITÉ.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL DE REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 incisos a), b) y x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación y Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15 y 164/16, 287/16 y 844/16.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, para la elaboración los procedimientos que surjan de la Política que se aprueba por el Artículo 1° de este acto y que se encuentren en cabeza del Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo y del Responsable de Seguridad de la Información del ENARGAS, en los términos de la citada POLÍTICA y dependiente de dicho Departamento, un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 3°.- Determinar, para la implementación de las responsabilidades asignadas y las medidas que deban adoptar y/o implementar las Unidades Organizativas de este Organismo estipuladas en la Política aprobada por el Artículo 1° precedente, un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en materia de capacitaciones, las mismas deberán comenzar una vez vencido el plazo indicado en el Artículo 3° de la presente de acuerdo a un cronograma que permita la correcta difusión de la “POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que respecto de la adquisición y/o adecuación de infraestructura, dadas las particularidades propias de los procedimientos involucrados, las disposiciones establecidas en la Política aprobada por el Artículo 1° de este acto, deberán ser consideradas atendiendo a la forma, el plazo y el modo que resulten de la normativa aplicable en esta materia.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que en el plazo indicado en el Artículo 3° de este acto y en los términos del Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° I-841/09, los titulares de las Unidades Organizativas de este Organismo deberán informar al Departamento de Tecnología de la Información los representantes que habrán de integrar el COMITÉ.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el Artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° I-841/09, por el siguiente texto: “ARTICULO 2°: El COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN será coordinado por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo y ante su ausencia por el Jefe de Área respectivo”.

ARTÍCULO 8°.- Designar, en los términos de la “POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” aprobada mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a los efectos que esta determina, como Responsable de Seguridad de la Información al Ingeniero Zarza, Maximiliano (DNI N° 30.557.609).

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — David José Tezanos González.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/07/2017 N° 49602/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2908-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria N° 127 del 27 de julio de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2087 del 11 de agosto de 2015 y su modificatoria N° 2502 del 29 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 23.462/15 en DOS (2) cuerpos del Registro citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS modificada por la Resolución de dicho Organismo N° 127/15, se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobaron las Bases de las Convocatorias y se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.087/15 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° CINCO (5) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a V de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a la agente Celia Carmen SALINAS (D.N.I. N° 10.960.579) en el Cargo de Técnico Especialista en Control de Adquisiciones (Código 2014-006552- MINEDU-G-SI-X-B), Agrupamiento General, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 5, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**Resolución 2913-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 352 del 27 de enero de 2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente EX-2017-03258466-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 352/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 24 (VEINTICUATRO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05375716- APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Adriana GOLDSZMIDT (D.N.I. N° 18.311.617), en el Cargo de “Profesional Especializado en Gestión de Personal” (2014-006429-MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 14/07/2017 N° 49843/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2914-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 353 del 27 de enero de 2017 de esta Cartera Ministerial, el Expediente Electrónico N° 2017-03211792-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 353/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 (DIEZ) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05376058-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta complementaria N° 2 del Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señorita Coralia Isabel VIGNAU (D.N.I. N° 21.892.818), en el Cargo de Profesional Especializado en Diseño y Edición de Publicaciones Educativas (2014-006395-MINEDU-P- SIX- B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 14/07/2017 N° 49840/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2915-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015, 237 del 6 de febrero de 2015 y 3.061 del 24 de noviembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22.266/15 del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que por Resolución N° 237/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se reconoce, con carácter de excepción, a los agentes con discapacidad debidamente acreditada, que vengan desempeñando funciones en los Niveles E y F en el marco del Convenio Colectivo Sectorial SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, para los cargos 2014-006222 al 006229-MINEDU-G-SI-X-E –Auxiliar Administrativo- y 2014-006250 al 006253-MINEDU-G-SI-X-E –Cadete/Gestor-, específicamente reservados a personas con dicha condición, que el nivel de formación que les permitió alcanzar la idoneidad para el desempeño referido, suple el requisito del título secundario establecido como excluyente para postularse en los citados cargos.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 3.061/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° VEINTIDÓS (22) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a VI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 12 del 19 de noviembre de 2015 el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-04499179-APN- SSCA#ME), que forma parte integrante del presente acto, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**Resolución 2916-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 353 del 27 de enero de 2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente N° EX-2017-03213107-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 353/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 (DIEZ) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-05376058-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta complementaria N° 2 del Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Marcela Viviana GARCIA GIORNO (D.N.I. N° 17.744.299), en el Cargo de Profesional Especializado en Seguimiento de Programas y Proyectos Educativos (2014-006491-MINEDU- P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Esteban José Bullrich.

e. 14/07/2017 N° 49837/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Resolución 3176-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2017

VISTO el EX -2016-03171390- -APN-DGFI#MM, el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR “Programa de Becas en Ciencia y Tecnología” de fecha 29 de marzo de 2014, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 237 de fecha 17 de mayo de 2012 y su modificatoria, los Decretos N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 128 del 17 de febrero de 2017 y la Resolución del Ministerio de Modernización N° 57 de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR “Programa de Becas en Ciencia y Tecnología”, Proyecto BID N° AR-L1156” cuyo objeto es contribuir al aumento de la productividad de la economía a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado en áreas científicas y tecnológicas.

Que en dicho préstamo, el Componente 1 “Becas para maestrías en ciencia y tecnología” tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de CUATROCIENTOS SESENTA (460) profesionales argentinos realicen programas de maestrías en universidades prestigiosas de países con los cuales el Organismo Ejecutor haya celebrado Convenios Bilaterales de Colaboración; y el Componente 2 “Becas para estancias cortas de formación en ciencia y tecnología” tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de TRESCIENTOS NOVENTA (390) profesionales y técnicos argentinos empleados en empresas e Instituciones científicas y tecnológicas desarrollen instancias de instrucción de corta duración y alta especialización en el exterior.

Que la ejecución del mencionado Componente 2, de conformidad con el punto 4.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo referido, estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cual, con financiamiento del Programa, constituirá una Unidad Ejecutora especializada para llevar adelante la tarea de selección y seguimiento de becarios, evaluación de resultados y gestión financiera y de adquisiciones.

Que la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 237 de fecha 17 de mayo de 2012 y su modificatoria crea el “PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” a ejecutarse en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, por la citada resolución se crea la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA BEC.AR, facultando al señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en su carácter de titular de la misma a conformar los Comités Asesores y/o Comités Evaluadores Ad-Hoc, según corresponda, a ser integrados por representantes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de instituciones de reconocido prestigio.

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, con el dictado del Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se creó la estructura organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre ellas la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y sus unidades dependientes, encontrándose en dicha órbita la Dirección General de Financiamiento Internacional.

Que, a través de la Resolución N° 57/MMOD/2016, se ha creado la estructura organizativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, encontrándose dentro de la órbita de la Dirección General de Financiamiento Internacional, la Dirección del Programa BEC.AR, que posee entre sus competencias la de “Establecer el cronograma de actividades, aprobar las bases y condiciones, definir el perfil de los potenciales beneficiarios y efectuar el llamado a CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS con el fin de cumplir con los objetivos del PROGRAMA; Conformar los Comités Asesores y/o Comités Evaluadores ad hoc, según corresponda, integrados por representantes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, del PROGRAMA BEC.AR y representantes de instituciones de reconocido prestigio, que actuarán como evaluadores en los procesos de selección de los potenciales postulantes a las becas en los casos que así lo requieran los convenios contraídos; Procesar la información que le aporten las áreas de la UNIDAD EJECUTORA para el control de gestión en orden al cumplimiento de sus objetivos y ponderación de sus resultados.”.

Que, en el presente ejercicio, el Programa BEC.AR se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Educación y Deportes conforme la DA-2017-.128-APN-JGM.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción al llamado a Convocatoria y a las Bases y Condiciones de la misma, en el marco del “PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

Que el Comité Asesor llevó a cabo la preselección de las solicitudes presentadas según dan cuenta las Actas de fechas 15 de enero, 01, 06, 07, 08,09 y 10 de febrero de 2017.

Que, asimismo, el Comité Evaluador, con los antecedentes que se acompañan de la presente Convocatoria, procedió a realizar la evaluación final con fecha 13 de febrero de 2017 y, asimismo, seleccionó a VEINTE (20) beneficiarios y UN (1) suplente conforme a los procedimientos establecidos en las Bases del llamado a la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en el Reino Unido (BEC.AR-UUK 2017).

Que fue solicitada la No Objeción al proceso de selección, llevado adelante por los Comités Asesor y Evaluador, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que corresponde adjudicar el beneficio a las personas seleccionadas en el Anexo I (IF-2017-06208645-APN-DGFI#MM), en el marco de la referida Convocatoria.

Que la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha verificado la existencia de créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas a esta Secretaría por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorio Decreto N° 57/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité Asesor y el Comité Evaluador encargado de seleccionar a los beneficiarios de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en el Reino Unido (BEC.AR-UUK 2017) en el marco del “PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la nómina de seleccionados y de suplentes en el marco de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en el Reino Unido (BEC.AR-UUK 2017) que, como Anexos I (IF-2017-06208645-APN-DGFI#MM) y II (IF-2017-06208833-APN-DGFI#MM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse las Becas de Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en el Reino Unido (BEC.AR-UUK 2017) a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2017-06208645-APN-DGFI#MM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el modelo de Contrato que efectivizará el beneficio de las becas a las personas, que como Anexo III (IF-2017-06209316-APN-DGFI#MM), forma parte integrante de la presente medida y delégase en la Directora del PROGRAMA BEC.AR la firma de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Programa 26 - DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 1 – TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Parcial 3 – BECAS, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Albor Angel Cantard.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/07/2017 N° 49808/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 350-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO: el EX-2017-13759441-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 95 de fecha 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, fue designado transitoriamente el señor Ignacio Nahuel FERREIRO (DNI N° 35.792.902) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FIRMA DIGITAL de la ex DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN creándose entre otras, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Resolución N° 95 de este Ministerio de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la mencionada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de julio de 2016, la designación transitoria del señor Ignacio Nahuel FERREIRO (DNI N° 35.792.902), dispuesta por conducto de la Decreto N° 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL unidad dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel C-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 14/07/2017 N° 50304/17 v. 14/07/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 63-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX -2017-14157641- -APN-SECMA#MM, la Ley Nro. 25.506, los Decretos Nros. 189 del 13 de febrero de 2004, 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016 y 1306 del 26 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171 -E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto Nro. 189 del 13 de febrero de 2004 crea, en jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto Nro. 434 del 1° de marzo de 2016 aprueba el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempla el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que por el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016 faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución Nro. 171 E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a partir del 1° de agosto de 2016.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el artículo 11 del mencionado Decreto Nro. 1063 del 4 de octubre de 2016 faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos aprobados en el mismo, y para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto Nro. 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprueba la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que la Resolución Nro. 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establece las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL implementa a través de la plataforma de “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) y del módulo “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM), ambos del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016 y por el artículo 11 del Decreto Nro. 1063 del 4 de octubre de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 1ro. de agosto de 2017 los siguientes procedimientos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTIÓN SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR y de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, dependientes ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) y del módulo “Expediente Electrónico” (EE) ambos del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- 1) MDSO00036 - DRNEDLES - Solicitud de Alta o Baja de Adherentes
- 2) MDSO00041 - DRNEDLES - Solicitud de Modificación de Datos
- 3) MDSO00044 - DRNEDLES - Solicitud de Reconsideración Descargo
- 4) MDSO00046 - DRNEDLES - Solicitud de Renuncia al Monotributo Social
- 5) MDSO00048 - DRNEDLES - Solicitud de Inscripción al Monotributo Social
- 6) MDSO00049 - DRNEDLES - Inscripción Cooperativa Efectora de la Economía Social
- 7) MDSO00050 - DRNEDLES - Solicitud de Insc Proyecto Productivo de la Economía Social

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 1ro. de agosto de 2017 los siguientes procedimientos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTIÓN SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR y de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, dependientes ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- 1) RLMDS0006 - Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social - Personas Físicas
- 2) RLMDS0007 - Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social - Cooperativas Efectoras
- 3) RLMDS0008 - Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social - Proyectos Productivos

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 1ro. de agosto de 2017 la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTIÓN SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR y la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberán utilizar los formularios (“Formularios Controlados”) del módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para gestionar los siguientes trámites:

- 1) MDSO00036 - DRNEDLES - Solicitud de Alta o Baja de Adherentes
- 2) MDSO00041 - DRNEDLES - Solicitud de Modificación de Datos
- 3) MDSO00044 - DRNEDLES - Solicitud de Reconsideración Descargo
- 4) MDSO00046 - DRNEDLES - Solicitud de Renuncia al Monotributo Social
- 5) MDSO00048 - DRNEDLES - Solicitud de Inscripción al Monotributo Social
- 6) MDSO00049 - DRNEDLES - Inscripción Cooperativa Efectora de la Economía Social
- 7) MDSO00050 - DRNEDLES - Solicitud de Insc Proyecto Productivo de la Economía Social

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Eduardo Nicolás Martelli.

e. 14/07/2017 N° 50288/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1622-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 193/2016 del registro del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016, el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999, el Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997, el Decreto N° 13 del 10 de Diciembre de 2015, el Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015, la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la Ley Argentina Digital N° 27.078 y la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias establece en su Artículo 33 que corresponde al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el ESTADO ARGENTINO.

Que el Artículo 34 de la mencionada norma dispone que la prestación de facilidades satelitales requerirá la correspondiente autorización para la operación en la Argentina, conforme la reglamentación que el MINISTERIO DE COMUNICACIONES dicte a tal efecto.

Que en su Artículo 89 la norma precitada dispone que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y sus modificatorias subsistirán respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 en su Artículo 6° estipula que: “No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente” y que “Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios o sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado...”.

Que la provisión de facilidades satelitales en la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra específicamente regulada en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Que la empresa SOUTHERN SATELLITE COORPORATION (“SSC”) solicita autorización para la provisión de facilidades satelitales en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el satélite geoestacionario identificado como INTELSAT 29e, también denominado IS-29e, con operación en las bandas de frecuencias C, Ku y Ka desde la posición orbital geoestacionaria de 50° Longitud Oeste.

Que en tal sentido, corresponde destacar que el Artículo 10° de la mencionada Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, establece que: “Para la provisión de facilidades satelitales, tanto nacionales como internacionales, por parte de satélites argentinos o no argentinos, será necesario contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la presente Parte”.

Que oportunamente se celebró un Acuerdo, entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA concerniente a la Provisión de Facilidades Satelitales y la Transmisión y Recepción de Señales hacia y desde Satélites para la Provisión de Servicios Satelitales a los Usuarios en la REPÚBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, registrado mediante Resolución N° 1384 de fecha 12 de junio de 1998 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Que a través del Acuerdo de Reciprocidad referido, se establecieron las condiciones para la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales desde satélites con licencia otorgada por cada Parte o Administración, de conformidad con lo previsto en dicho Acuerdo, las regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales de cada una de ellas, como así también, las previsiones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y normativa concordante.

Que con relación al caso particular, la empresa SOUTHERN SATELLITE COORPORATION (“SSC”) procedió a acompañar en el expediente mencionado en el VISTO, las constancias respectivas relacionadas con las características generales y tecnológicas del proyecto y las referidas a su capacidad jurídica, económica y experiencia empresarial en el marco de lo previsto en el reglamento precitado, como así también, la autorización definitiva otorgada por la COMISIÓN FEDERAL DE COMUNICACIONES (FCC) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la operación del satélite INTELSAT 29e en la posición orbital 50° Longitud Oeste y frecuencias asociadas, en su carácter de administración notificante de la red de satélite en cuestión ante la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que teniéndose en cuenta las consideraciones precedentemente expresadas, no se encuentran obstáculos para acceder a lo solicitado por la peticionante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Decisión Administrativa N° 126 del 26 de febrero de 2016.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO y la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de este MINISTERIO DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que les compete en virtud del Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 decies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa SOUTHERN SATELLITE COORPORATION (“SSC”) a proveer facilidades satelitales mediante el satélite geoestacionario INTELSAT 29e, también denominado IS-29e, con operación en las bandas de frecuencias C, Ku y Ka, desde la posición orbital geoestacionaria de 50° de Longitud Oeste, en el marco de lo previsto en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fuera aprobado por la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997; de conformidad con lo señalado y la normativa mencionada en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Agud.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**Resolución 1636-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11973098-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 09 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma referida, se dio por aprobada la designación, del agente Abg. D. Santiago Martin ESPOSITO (D.N.I. N° 32.875.263) como Director de Derechos de Aterrizaje y Autorizaciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que el mencionado agente presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 16 de junio de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptase, a partir del 16 de junio de 2017, la renuncia presentada por el Abg. D. Santiago Martin ESPOSITO (D.N.I. N° 32.875.263) como Director de Derechos de Aterrizaje y Autorizaciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo que le fuera otorgado mediante Decisión Administrativa N° 6 de fecha 09 de enero de 2017, agradeciéndose al nombrado, la destacada y valiosa colaboración brindada durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Aguad.

e. 14/07/2017 N° 49821/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 43/2017**

Buenos Aires 11/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09940891-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1196 del 27 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 1196 del 27 de octubre de 2016 se designó transitoriamente al Doctor Luis Rodolfo OCARANZA (DNI N° 18.187.267) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACION de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y el Decreto N° 840/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del 21 de Julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Doctor Luis Rodolfo Nicolás OCARANZA (DNI N° 18.187.267) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

e. 14/07/2017 N° 49882/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 304-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01665665-APN-DMEYN#MH, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que en esta instancia, corresponde asignar a la Contadora Pública Doña Paula Cristina CIVES (M.I. N° 16.892.389) las funciones de Director Nacional de Incentivos Promocionales de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del actual MINISTERIO DE HACIENDA, con carácter transitorio, situación comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en los apartados I, II y III del inciso a) del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, de Director Nacional de Incentivos Promocionales, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a la Contadora Pública Doña Paula Cristina CIVES (M.I. N° 16.892.389), Nivel A, Grado 6, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a partir del 1 de octubre de 2016, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 14/07/2017 N° 49704/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 305-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0202147/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y la Resolución N° 98 del 28 de octubre 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado para el agente Don Gervasio Ángel GUERRA (M.I. N° 14.379.419) perteneciente a la Planta Permanente de la UNIDAD MINISTRO del actual MINISTERIO DE HACIENDA, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2014, de conformidad con lo establecido por el "Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, el citado agente obtuvo la mayor calificación (fs. 9/11).

Que en idéntico sentido obra el listado emitido por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado de conformidad con el artículo 3° del Anexo II de la Resolución N° 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (fs. 20).

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad, según consta en el Acta del 1 de diciembre de 2015 (fs. 21/22).

Que a través del Informe N° IF-2017-01164247-APN-DP#MH del 26 de enero de 2017 la Dirección de Presupuesto informó que esta Cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la presente medida (fs. 52/53).

Que por lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público” corresponde aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado a percibir por el agente Don Gervasio Ángel GUERRA, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido sin formular observaciones a través del Dictamen N° IF-2016-00005170-APN-ONEP#MM del 20 de mayo de 2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado para el agente Don Gervasio Ángel GUERRA (M.I. N° 14.379.419) perteneciente a la Planta Permanente de la UNIDAD MINISTRO del actual MINISTERIO DE HACIENDA, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2014.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 14/07/2017 N° 49721/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 306-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-009806763-APN-DMEYN#MHA, los Decretos Nros. 1.343 de fecha 30 de abril de 1974 y 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILÓMETROS (100 km) de la sede de sus funciones, alcanzando dicho beneficio, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del citado decreto, a los funcionarios contemplados en el Artículo 10, Apartado VI del Anexo I del Decreto N° 1.343 de fecha 30 de abril de 1974 y sus modificatorios.

Que por la Decisión Administrativa N° 316 de fecha 22 de mayo de 2017 (DA-2017-316-APN-JGM), se designó como Coordinador de Gestión Operativa e Institucional de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, al Doctor D. Matías Raúl FRANCICA (M.I. N° 26.838.940).

Que el mencionado funcionario ha acreditado su domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de MENDOZA, resultando procedente reconocer la compensación antes mencionada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.343/74 y 1.840/86, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Dase por asignado, a partir del 7 de febrero de 2017, el beneficio instituido por el Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Coordinador de Gestión Operativa e Institucional de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Doctor D. Matías Raúl FRANCICA (M.I. N° 26.838.940).

ARTÍCULO 2°- Autorízase la liquidación y pago de la compensación asignada por el artículo precedente, mientras subsistan las presentes condiciones de residencia permanente y lugar habitual de desempeño de sus funciones, como así también la asignación de UN (1) pasaje semanal de ida y vuelta para el citado funcionario entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 14/07/2017 N° 49690/17 v. 14/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 381/2017

Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 5351/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que, asimismo, el artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Consejo Asesor tendrá como una de sus funciones designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 instituye, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprobó el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que en ese sentido, surge del artículo 71 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017 los requisitos para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJES, el que estará integrado por CINCO (5) miembros según los siguientes requisitos: UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) técnico y UN (1) actor. Se deja establecido que se deberán designar DOS (2) COMITÉS que intervendrán cada uno de ellos en los DOS (2) llamados anuales a los efectos de analizar en forma separada los proyectos de ficción y de animación.

Que en todos los casos, los integrantes de los COMITÉS deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos que para integrar el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, según sea para proyectos de animación o de ficción. Todo miembro del COMITÉ que se haya desempeñado por un periodo de DOS (2) años quedará inhabilitado de desempeñarse en dicho rol por un periodo igual. Asimismo, los miembros del COMITÉ quedarán inhabilitados de participar de cualquier proyecto cinematográfico presentado a los efectos de la ayuda del presente programa.

Que dicho COMITÉ actuará en los dos llamados correspondientes al año 2017, evaluando la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, resultando necesario la designación de sus miembros.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 4 de mayo de 2017, según surge de su consecuente acta, determinó la elección de las siguientes personas como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE a: Susana DA CRUZ, DNI: 4.760.851, Sabrina FARJI, DNI: 17.287.378, Carolina ALVAREZ, DNI: 28.717.564, Gonzalo CALZADA, DNI: 21.586.380, Sebastian PEREYRA JOFRE, DNI: 24.299.294, para la evaluación de proyectos de ficción y a Daniel DE FELIPPO, DNI: 22.644.903, Liliana Esther ROMERO, DNI: 20.215.131, Gustavo FONTAN, DNI: 14.326.129, Eduardo PORITZKER (bajo el seudónimo Eduardo POLI), DNI: 13.749.124, Gabriel Elias SABSAY, DNI: 30.335.478 para la evaluación de proyectos de animación.

Que dicho Consejo Asesor conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 8 de junio de 2017, según surge de su consecuente acta, determinó el reemplazo del Sr. Gabriel Elias SABSAY, DNI: 30.335.478, en la categoría de técnico en el género de animación, por no cumplir con los requisitos exigidos, quedando designada la Sra. Graciela GERACI, DNI: 10.939.931.

Que las personas enunciadas anteriormente cumplen con los requisitos de admisibilidad requeridos en el artículo 71 del Anexo I de la Resolución INCAA 1/2017 para la conformación del Comité aludido.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designense como miembros de los COMITÉS DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE a: Susana DA CRUZ, DNI: 4.760.851, Sabrina FARJI, DNI: 17.287.378, Carolina ALVAREZ, DNI: 28.717.564, Gonzalo CALZADA, DNI: 21.586.380, Sebastian PEREYRA JOFRE, DNI: 24.299.294, para la evaluación de proyectos de ficción y a: Eduardo PORITZKER (bajo el seudónimo Eduardo POLI), DNI: 13.749.124, Daniel DE FELIPPO, DNI: 22.644.903, Liliana Esther ROMERO, DNI: 20.215.131, Gustavo FONTAN, DNI: 14.326.129, Graciela GERACI, DNI: 10.939.931, para la evaluación de proyectos de animación, quienes actuarán en los dos llamados correspondientes al año 2017.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 382/2017**

Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 5948/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, Liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I. Artículo 27 Inciso 2) establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS. el cual estará compuesto por 7 (SIETE) miembros, UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) actor, UN (1) técnico cinematográfico, UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos al CONSEJO ASESOR por el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos por la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

Que dicho Comité será designado anualmente y tendrá competencia para expedirse en todas las convocatorias del año de la respectiva modalidad, evaluando la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS; para la clasificación de proyectos presentados por convocatoria previa según la elección realizada por el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que el Consejo Asesor en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités [...]

H) Comité de Selección para Segunda Película:

En categoría Guionista: Sr. Daniel Sergio DE LA VEGA, DNI N° 22.823.532

En categoría Director: Sr. Daniel Alexis ROSENFELD, DNI N° 23.507.587

En categoría Productor. Sr. Santiago Martín GALLELLI, DNI N° 32.386.946

En categoría Actor: Sr. Marcelo Rubén GONZALEZ SEIN, DNI N° 20.746.532

En categoría Técnico: Sra. Carolina LANGER, DNI N° 27.308.404

Integrante propuesto por la ENERC: Sra. Verónica Cura, DNI N° 22.990.273

Se aclara que el lugar del integrante a ser propuesto por el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos queda vacante en tanto no se recibió propuesta por parte de dicho Organismo".

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/2016.

Que las personas mencionadas cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en la Resolución INCAA N° 1/2017. Anexo I, Artículo 21 a los fines de la integración del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso a) y l) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SEGUNDAS PELÍCULAS al Productor Santiago Martín GALLELLI (DNI N° 32.386.946), al Director Daniel Alexis ROSENFELD (DNI N° 23.507.587), al Guionista Daniel Sergio DE LA VEGA (DNI N° 22.823.532), al Actor Marcelo Rubén GONZALEZ SEIN (DNI N° 20.746.532), a la Técnico Carolina LANGER (DNI N° 27.308.404) y a la Integrante por la ENERC Verónica CURA (DNI N° 22.990.273); quienes estarán en funciones por el periodo de UN (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 14/07/2017 N° 49876/17 v. 14/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
Resolución 383/2017**

Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el expediente N° 6484/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 25.119 de fecha 01 de Septiembre de 1999, el Decreto N° 1032 de fecha 3 de Agosto de 2009, el Decreto N° 1209 de fecha 30 de Agosto de 2010, el Decreto N° 324 de fecha 8 de Mayo de 2017 y la Resolución INCAA N° 1662 de fecha 26 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Ley 25.119 crea la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL (CINAIN) como un ente autárquico y autónomo dentro de la órbita del MINISTERIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 2° inciso b) de la citada Ley establece la constitución de un Consejo Asesor ad honorem a propuesta de diversas instituciones, entre las que se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el Artículo 3° del Decreto 1209/2010 dispuso que a los efectos de la integración del referido Consejo, las instituciones que forman parte de la CINAIN serán convocadas por un Delegado Organizador.

Que el Artículo 11 del mencionado Decreto delegó en la Presidencia del INCAA la facultad de designar a dicho Delegado.

Que por Resolución INCAA N° 1662/2016 se designó a partir del 24 de Agosto de 2016 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en esa función al Señor Fernando Luis PEREZ MADEDO que conforme sus antecedentes académicos y laborales reúne la idoneidad requerida para el desempeño de dicho puesto, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva II, del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por Decreto N° 1032/2009.

Que a la fecha es necesario prorrogar dicha designación a partir del 15 de Mayo de 2017.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 1162/2017.

Que las facultades y competencias para la aprobación del acto se encuentran previstas en el artículo N° 2 de la Ley 17741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, la Ley 25.119, el Decreto N° 1209/2010 y el Decreto N° 324 de fecha 8 de Mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 15 de Mayo de 2017 la designación en la función de Delegado Organizador de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL al Señor Fernando Luis PEREZ MADEDO - DNI N° 29.696.828, con una remuneración mensual equivalente al Nivel A Grado 0 y Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INCAA, homologado por Decreto N° 1032/2009.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ralph Haiek.

e. 14/07/2017 N° 49875/17 v. 14/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 384/2017

Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 6005/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522 y sus modificatorias, el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 3071 de fecha 22 de diciembre de 2016, Resolución INCAA N° 144 de fecha 02 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3071/2016/INCAA se llamó a “Concurso Nacional de Producción de Series Web de Ficción 2016 Segunda Edición”

Que por Resolución N° 144/2017/INCAA se designó al Jurado para la selección de ganadores del mencionado llamado a Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expidió en las actas del día 21 de junio de 2017 sobre los Ganadores del citado Concurso.

Que la mencionada selección se realizó en el marco de lo dispuesto en el propio llamado a Concurso, conforme Resolución N° 3071/2016/INCAA.

Que las Gerencias de Producción de Contenidos y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010 y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense GANADORES del llamado a “CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SERIES WEB DE FICCIÓN 2016 SEGUNDA EDICIÓN”, conforme Resolución N° 3071/2016/INCAA, a los siguientes proyectos:

1. “GLITCH” - Presentante: Mario E. Levit.
2. “HACIENDO ESCENAS” - Presentante: Tresmilmundoscine S.R.L.
3. “ELIGE” - Presentante: Aeroplano S.A.
4. “M” - Presentante: Labhouse S.A
5. “GORDA” - Presentante: Rastros Producciones S.R.L.
6. “CRONICAS FERRETERAS” - Presentante: Rodrigo Alberto Cala.

ARTICULO 2°.- Declárense GANADORES suplentes del llamado a “CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SERIES WEB DE FICCIÓN 2016 SEGUNDA EDICIÓN”, conforme Resolución N° 3071/2016/INCAA, por orden de mérito a los siguientes proyectos:

1. "VIVA LA GRIETA!" - Presentante: El Oso Producciones S.R.L.
2. "PRIMOS" - Presentante: Lahaye Digital Solutions S.R.L.
3. "NOS ENCONTREMOS" - Presentante: María Vacas
4. "VIDEOCLUB" - Presentante: Julieta Cejas

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ralph Haiek.

e. 14/07/2017 N° 49879/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 738/2017

Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° 60.798/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996, N° 32 de fecha 08 de mayo de 1998, la Resolución S.R.T. N° 1.809 de fecha 24 de julio de 2015, la Disposición de la entonces Gerencia Médica (G.M.) N° 01 de fecha 21 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 51 de la Ley N° 24.241 se crearon las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central (C.M.C.).

Que el Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994 facultó a la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que en ese marco se dictó la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 -texto ordenado según la Resolución S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 08 de mayo de 2008-, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la resolución mencionada establece que los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán la única contraprestación que recibirán por los servicios brindados, los que no podrán ser superiores a los establecidos en el "Tarifario Médico Previsional" aprobado.

Que la Ley N° 26.425 dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008, facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, asignó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la entonces S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por esta S.R.T.

Que los valores fijados en el "Tarifario Médico Previsional" para las prácticas e interconsultas médicas se encuentran habitualmente afectados por las modificaciones que se realizan sobre factores objetivos como el costo de los salarios profesionales y de personal de los prestadores, el aumento de precios de medicamentos de venta libre y bajo receta, de los insumos nacionales e importados para las prácticas de diagnóstico y análisis clínicos, ajustes en los costos de los diferentes capítulos de la Seguridad Social y sus efectores, tanto públicos, privados, como así también en las obras sociales nacionales y provinciales.

Que la última actualización se llevó a cabo a través de la Disposición de la entonces Gerencia Médica (G.M.) de esta S.R.T. N° 01 de fecha 21 de octubre de 2015, teniendo en cuenta el mecanismo de actualización periódica y automática de los valores vigentes del Tarifario Médico Previsional, establecido mediante la Resolución S.R.T. N° 1.809 de fecha 24 de julio de 2015, en la cual se estipuló como valor de referencia el Haber Mínimo Garantizado actualizado según los coeficientes aprobados por la A.N.S.E.S.

Que trascurridos más de UN (1) año desde la última actualización, los aranceles previstos en el citado Tarifario Médico Previsional no se compadecen con los vigentes en plaza y, por consiguiente, no resultan justa contraprestación por los servicios brindados por los Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores.

Que en tal sentido, resulta pertinente actualizar los valores máximos establecidos en el “Tarifario Médico Previsional” vigente, a fin de evitar el cese de los servicios brindados por los prestadores de las Comisiones Médicas.

Que atento a que el mecanismo de actualización periódica y automática establecido en la Resolución S.R.T. N° 1.809/15 al día de hoy no guarda relación con el objeto de actualización, ni refleja en forma objetiva la evolución de los valores del tarifario, para la determinación de los aranceles máximos reconocidos en el nuevo Tarifario Médico Previsional se ha contemplado, a modo referencial y teniendo en cuenta las realidades de mercado, la evolución del capítulo “atención médica y gastos para la salud” del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel general en el Gran Buenos Aires, que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (I.N.D.E.C.).

Que asimismo, a los fines de lograr mayor competitividad en la obtención de prestadores permanentes en las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO y LA PAMPA, consideradas zonas desfavorables, es de conveniencia práctica la unificación de dichas jurisdicciones bajo un Tarifario ajustado en un SESENTA POR CIENTO (60%) por sobre el que se aprueba para el resto del país.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución S.R.T. N° 1.809/15 y la Disposición G.M. N° 01/15.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de la S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Tarifario Médico Previsional” Anexo III de la Resolución de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996-, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos de conformidad con los procedimientos de las Resoluciones de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96 y N° 32 de fecha 08 de mayo de 1998, en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las Comisiones Médicas, podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el “Tarifario Médico Previsional” aprobado por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como zona desfavorable, a los efectos de la presente, la integrada por las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO y LA PAMPA.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.809 de fecha 24 de julio de 2015 y la Disposición de la entonces Gerencia Médica (G.M.) N° 01 de fecha 21 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas a aprobar modificaciones y actualizaciones al “Tarifario Médico Previsional”.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del DÉCIMO (10) día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo H. Arancibia.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 519-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° 239081/13 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 de fecha de 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 375 de fecha 19 de junio de 2015, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación de los contratos celebrados entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y las personas que se mencionan en la planilla que como Anexos I forma parte de integrante de la siguiente medida, de acuerdo con las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 375/15 por la cual se autorizó la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 25164, a efectos de posibilitar sus contrataciones.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a las contrataciones de varias personas para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de las contrataciones conforme al Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Que la personas de que se tratan, según surgen de los actuados, se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que los antecedentes curriculares de las personas cuyas contrataciones se propician, resultan atinentes al objeto de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de las contrataciones que por el presente se propicia serán atendidas con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 del 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 147 de fecha 07 de abril de 2016.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente medida, conforme a las condiciones, nivel, grado y vigencia indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, quien desarrolla sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, conforme la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 355/17 e Inciso 9 del Artículo 23 octies del Decreto N° 13/15.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E Sandro Taricco.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL Y GRADO	VIGENCIA CONTRATO
DUERI Leonardo Daniel	27.257.990	E-0	11/10/2013 a 21/12/2013
NOYA ZAVALIA Santiago	28.800.933	C-0	24/09/2013 a 31/12/2013
PASSARINI Mauro Juan	25.240.641	B-0	01/08/2013 a 31/12/2013
PREGO Lucas	37.204.213	D-0	01/10/2013 a 31/12/2013
TESARE Gladys Georgina	31.725.626	E-0	01/10/2013 a 31/12/2013
VELARDE Daiana Soledad	34.196.207	D-0	01/11/2013 a 31/12/2013

e. 14/07/2017 N° 49857/17 v. 14/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4092-E

Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2.716. Norma complementaria. Anexos I, II, III.

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO la Resolución General N° 2.716, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general mencionada dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la resolución general citada.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Valoración y Comprobación Documental, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas con el propósito de que sean utilizados por las áreas de control en el ámbito de sus competencias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero, Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los valores referenciales de exportación de las mercaderías indicadas en el Anexo I con destino a los países consignados en el Anexo II, ambos de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Déjense sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los Anexos I (IF-2017-14118542-APN-AFIP), II (IF-2017-14119359-APN-AFIP) y III (IF-2017-14119517-APN-AFIP) que forman parte de esta resolución general.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.543 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I (Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERÍAS CON VALORES REFERENCIALES

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPO DE DESTINO
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, enlatadas.	3,660	Kg	GR2, GR7, GR9

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPO DE DESTINO
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg., no enlatadas.	3,355	Kg	GR2, GR7, GR9
0402.21.10	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso y sin adición de azúcar ni otro edulcorante, de leche entera, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg.	3,050	Kg	GR2, GR7, GR9
1901.90.90	Leche en polvo modificada.	3,050	Kg	GR7, GR9

IF-2017-14118542-APN-AFIP

ANEXO II (Artículo 1°)

PAÍSES DE DESTINO DE LAS MERCADERÍAS

GRUPO 2

444 RUSIA

GRUPO 7

202 BOLIVIA

203 BRASIL

205 COLOMBIA

208 CHILE

221 PARAGUAY

222 PERU

225 URUGUAY

226 VENEZUELA

GRUPO 9

101 BURKINA FASO

102 ARGELIA

103 BOTSWANA

104 BURUNDI

105 CAMERÚN

107 REPÚBLICA CENTROAFRICANA

108 CONGO

109 REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (EX ZAIRE)

110 COSTA DE MARFIL

111 CHAD

112 BENIN

113 EGIPTO

115 GABÓN

116 GAMBIA

117 GHANA

118 GUINEA

119 GUINEA ECUATORIAL

120 KENYA

121 LESOTHO

122 LIBERIA

- 123 LIBIA
- 124 MADAGASCAR
- 125 MALAWI
- 126 MALI
- 127 MARRUECOS
- 128 MAURICIO, ISLAS
- 129 MAURITANIA
- 130 NIGER
- 131 NIGERIA
- 132 ZIMBABWE
- 133 RWANDA
- 134 SENEGAL
- 135 SIERRA LEONA
- 136 SOMALIA
- 137 SWAZILANDIA
- 138 SUDÁN
- 139 TANZANIA
- 140 TOGO
- 141 TÚNEZ
- 142 UGANDA
- 144 ZAMBIA
- 145 TERRITORIO VINCULADO AL REINO UNIDO (ÁFRICA)
- 146 TERRITORIO VINCULADO A ESPAÑA (ÁFRICA)
- 147 TERRITORIO VINCULADO A FRANCIA (ÁFRICA)
- 149 ANGOLA
- 150 CABO VERDE
- 151 MOZAMBIQUE
- 152 SEYCHELLES
- 153 DJIBOUTI
- 155 COMORAS
- 156 GUINEA BISSAU
- 157 SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
- 158 NAMIBIA
- 159 SUDÁFRICA
- 160 ERITREA
- 161 ETIOPÍA
- 197 RESTO (ÁFRICA)
- 198 INDETERMINADO (ÁFRICA)

ANEXO III (Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACIÓN

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
0402.21.10	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 3.543 para las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM
1901.90.90	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 3.543 para las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM

IF-2017-14119517-APN-AFIP

e. 14/07/2017 N° 50322/17 v. 14/07/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR BIENES Y SERVICIOS

Disposición 19-E/2017

Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12". Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14336507- -APN-CME#MP, la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014, la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, la Disposición N° 11 de fecha 30 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial del Gobierno Nacional estimular y favorecer la expresión cultural y recreacional en todas sus formas, y, a tal fin, promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con el esparcimiento, como así también, promover políticas de incentivo y desarrollo cultural y creativo nacional.

Que el próximo tercer domingo de agosto de 2017, como anualmente sucede en la REPÚBLICA ARGENTINA, se celebrará el denominado "Día del Niño".

Que dicho evento tiene por objetivo principal empoderar a los sectores de la primera edad con herramientas que fomenten sus hábitos recreacionales y/o de esparcimiento.

Que, por la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014, se implementó el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", para la adquisición financiada de bienes y servicios de diversos sectores de la economía en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Reglamento General del mencionado Programa fue aprobado mediante la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones.

Que el mencionado Programa se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2017 según lo establecido por la Disposición N° 11 de fecha 30 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, tal como ha sido señalado en las anteriores prórrogas de dicho Programa, éste se ha mostrado eficaz para fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes y servicios, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, estimular las inversiones y la producción local, y consolidar la creación de más y mejor empleo.

Que, por la citada Disposición N° 11/17 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR se acordó la ampliación de las condiciones de financiación para las categorías (ii) y (iii) del Punto 5.1 del Reglamento del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", a fin de adicionar la posibilidad de acceder a esos bienes en TRES (3) y SEIS (6) cuotas sin interés, y de ese modo ampliar el escenario de opciones con el que cuentan los usuarios y consumidores, permitiéndoles elegir entre varias opciones que generan un efecto positivo en la producción, la inversión y el empleo de los argentinos.

Que, si bien los el rubro "Juguetes y Juegos de Mesa" se encuentra incorporado como categoría (xiii) entre los que pueden ser adquiridos mediante la financiación prevista en dicho Programa éstos no se encuentran alcanzados por la alternativa de financiación referida precedentemente.

Que la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE ha efectuado una presentación solicitando la posibilidad de contar con un financiamiento de más corto plazo a fin de estimular el consumo de juguetes y juegos de mesa en general.

Que, con base en las consideraciones antes expuestas, se estima pertinente disponer la extensión de las modalidades de financiación en TRES (3) cuotas sin interés previstas en el Programa de Fomento al Consumo y a

la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", a las adquisiciones de juegos y juguetes de mesa que acontezcan entre los días 15 de julio y 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, en todo el Territorio Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 671/14 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267/14 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, sustituido por el Artículo 4° de la Resolución N° 87 de fecha 30 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Extiéndese la modalidad de TRES (3) cuotas sin interés prevista en el Reglamento del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, para todas las adquisiciones de juguetes y juegos de mesa, que tengan lugar entre los días 15 de julio y 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ignacio Werner.

e. 14/07/2017 N° 50640/17 v. 14/07/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE**

Disposición 27-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

Visto la Actuación SIGEA AFIP N° 13637-260-2017 de fecha 29/06/2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Jefatura de la Agencia N° 56 de la Dirección Regional Norte propone una modificación del Régimen de Reemplazo de la Jefatura de Agencia.

Que lo requerido por Nota N° 333/2017 (AGRN056) DEL 29/06/2017 cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Norte.

Que de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Disposición N° 487/2007 (AFIP) del 14 de Diciembre de 2007, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos de Jefatura de la Agencia N° 56 de la Dirección Regional Norte, en el orden que se indica a continuación:

AGENCIA N° 56

1° REEMPLAZO SECCION RECAUDACION

2° REEMPLAZO SECCION COBRANZA JUDICIAL

3° REEMPLAZO SECCION VERIFICACIONES

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 12/2007 (DI RNOR) del 08/02/2007.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Notifíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y Archívese. — Roberto Mazal.

e. 14/07/2017 N° 49601/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 4160-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S02:0016194/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 1397 del 2 de septiembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 13 del 5 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN 3-E/2017 del 2 de febrero de 2017 y RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM del 3 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16 a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que a los fines de proceder a su cobertura resulta necesaria la conformación de los Comités de Selección respetivos.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través del artículo 23 octies, con el propósito, entre otros, de impulsar las políticas de jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requiere un Estado moderno.

Que entre las atribuciones asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se encuentra la de entender en la definición de las políticas de recursos humanos y la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e Interpretación de las disposiciones de dicho régimen.

Que en particular mediante la Resolución N° 78 del 27 de abril de 2016 se estableció entre las acciones de la DIRECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la de "... Elaborar los perfiles de requisitos mínimos a exigir para la cobertura de vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente, y los descriptivos de puestos y trabajos o funciones...".

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10, modificada por la Resolución N° 467 del 20 de noviembre de 2012 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que para proceder a la organización de los procesos de selección correspondientes, resulta necesario efectuar la designación de los integrantes del Comité de Selección, conforme con lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias y por el artículo 88, de las Cláusulas Transitorias de la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, el artículo 29 de la Ley 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, a las personas que se detallan en el Anexo I (DI-2017-13942244-APN-DNM#MI) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a solventar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los Comités de Selección designados por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/07/2017 N° 49743/17 v. 14/07/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 264-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 683 del 21 de julio de 2000, modificada por sus similares Nros. 1522 del 30 de noviembre de 2007 y 1009 del 1° de noviembre de 2016, la Disposición DI-2017-62-APN- DNRNPACP#MJ del 15 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo III de la norma citada en el Visto se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funcionan las sedes de tales Registros.

Que, en virtud de ello, este Organismo dispuso la apertura de CINCUENTA (50) Delegaciones dependientes de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor mediante el dictado de la Disposición DI-2017-62-APN- DNRNPACP#MJ.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición, se entiende oportuno habilitar la apertura de una delegación con sede en la Localidad PUERTO BERMEJO, Provincia del CHACO, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RESISTENCIA N° 2 y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE RESISTENCIA LETRAS "A" y "B", Provincia del CHACO, con el objeto de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a quienes viven en ella.

Que, en ese marco, la Delegación con sede en PUERTO BERMEJO, estará a cargo del Encargado Titular, Interventor o quien lo reemplace en el futuro en esa función o del Encargado Suplente o Suplente Interino de los Registros Seccionales mencionados en el párrafo anterior, debiendo dejar individualizado en el Libro Digital de Autoridades de cada sede registral cuál de ellos atenderá la Delegación en las fechas y horarios autorizados.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la Disposición DN N° 62/17, razones operativas impusieron la entrada en funcionamiento de la Delegación con sede en PUERTO BERMEJO a partir del día 10 de julio de 2017.

Que, tal como lo comunicaran a esta Dirección Nacional, la citada Delegación funcionará, respecto a la dependencia automotor en horario vespertino, como mínimo, UNA (1) vez cada QUINCE (15) días y respecto a las dependencias sobre motovehículos en horario matutino, como mínimo, UNA (1) vez cada QUINCE (15) días, y los funcionarios a cargo arbitrarán los medios para informar fehacientemente a la comunidad usuaria esa circunstancia.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8º de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la apertura de la DELEGACIÓN PUERTO BERMEJO, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RESISTENCIA N° 2 y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE RESISTENCIA LETRAS "A" y "B", Provincia del CHACO, para la presentación de trámites correspondientes a los usuarios cuyos domicilios se encuentren dentro de las jurisdicciones de aquellas sedes registrales.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del artículo anterior, los funcionarios a cargo de la mencionada Delegación deberán ajustar su accionar a las normas de fondo y forma previstas en el ordenamiento registral, adecuando la recepción y despacho de trámites a las previsiones del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

ARTÍCULO 3º.- Las responsabilidades que emergen del marco jurídico aplicable respecto de los Encargados Titulares se entienden extendidas a la actividad desarrollada por sus respectivos Registros Seccionales en la Delegación PUERTO BERMEJO.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES será competente para entender en cuestiones vinculadas con la operatividad de la Delegación.

ARTÍCULO 5º.- La Delegación PUERTO BERMEJO estará a cargo del Encargado Titular, del Interventor, del Suplente o Suplente Interino de cada uno de los Registros Seccionales antes mencionados –de acuerdo a su competencia-. Los Encargados Titulares o Interventores podrán decidir indistintamente si ellos mismos o sus Suplentes atenderán la Delegación en los días autorizados, debiendo dejar constancia de tal extremo en los respectivos Libros Digitales de Autoridades en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6º.- La Delegación PUERTO BERMEJO, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RESISTENCIA N° 2, comenzará a funcionar a partir del día 10 de julio de 2017, en el Edificio Municipal de la calle 9 de Julio N° 182 de la Localidad PUERTO BERMEJO, Provincia del CHACO, en el horario de 17:00 a 19:00 horas, los días viernes cada QUINCE (15) días, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria.

ARTÍCULO 7º.- La Delegación PUERTO BERMEJO, dependiente de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE RESISTENCIA LETRAS "A" y "B", comenzará a funcionar a partir del día 10 de julio de 2017, en el Edificio Municipal de la Av. San Martín sin número, de la Localidad PUERTO BERMEJO, Provincia del CHACO, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, los días miércoles cada QUINCE (15) días, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 14/07/2017 N° 49896/17 v. 14/07/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 280-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO los Convenios de Complementación de Servicios para la Percepción de las Multas por Infracciones de Tránsito y las Disposiciones D.N. Nros. 144 del 04 de mayo de 2017 y 271 del 07 de julio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Artículo 1 de la mencionada Disposición D.N N° 271/2016 se modificó el Artículo 11 de la citada Disposición D.N N° 144, ampliando la nómina de trámites que se encontraban alcanzados a cumplir con los procedimientos de solicitud de deuda de Multas por Infracciones de Tránsito.

Que en la actualidad, por razones de índole administrativa de los sistemas informáticos no se encuentran dadas las condiciones operativas para la puesta en vigencia de la totalidad de los trámites contemplados en los Convenios de Complementación de Servicios celebrados al amparo del modelo oportunamente aprobado por conducto de la Resolución M.J y D.H N° 538/2016.

Que atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde suspender provisoriamente hasta que esta DIRECCIÓN NACIONAL lo disponga, la plena vigencia de la exigibilidad de determinados trámites registrales oportunamente enumerados en el aludido Artículo 11, como así también prorrogar la fecha de entrada en vigencia de los otros trámites contemplados en este Artículo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 11 de la Disposición D.N N° 144/2017 el que quedará redactado:

ARTÍCULO 11°.- Los trámites a los que se refiere el artículo 1° de la presente son:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Renovación de cédula
- f. Cédula adicional
- g. Expedición de cédula autorizado a conducir
- h. Duplicado de título
- i. Baja del automotor
- j. Cambio de uso
- k. Cambio de tipo
- l. Denuncia de robo o hurto
- m. Cambio de Denominación Social
- n. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- o. Reposición de placas de identificación metálicas
- p. Cancelación de Leasing

ARTÍCULO 2°.- Deróguese la entrada en vigencia de las prescripciones contenidas en la Disposición DN N° 271/2017.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Tributos y Rentas con acuerdo del Departamento Calidad de Gestión a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente en sede de los Registros Seccionales de todo el país.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 14/07/2017 N° 49661/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 282-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 1981 de fecha 28 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que la norma citada en el Visto regula lo atinente a la liquidación de los emolumentos mensuales que les corresponde percibir como retribución por sus servicios a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

Que la Resolución RESOL-2017-398-APN-MJ modificó entre otros el artículo 5° de la norma reseñada y estableció que los Encargados de los Registros Seccionales deberán adicionar a la liquidación efectuada de conformidad con el artículo 3° de la misma una asignación mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) en concepto de capacitación obligatoria del personal a su cargo.

Que corresponde a esta Dirección Nacional disponer la entrada en vigencia de ese dispositivo normativo, de conformidad con el artículo 5° de la RESOL-2017-398-APN-MJ.

Que, en ese marco, resulta necesario en forma previa dictar las normas que contemplen los plazos, modalidades y demás características que deberán adoptar los cursos de capacitación del personal a cargo de los señores Encargados de Registro.

Que, en atención al carácter obligatorio de dicha capacitación, corresponde establecer asimismo la forma en que deberán acreditarse esos extremos.

Que, a tal efecto, resulta pertinente disponer las condiciones y requisitos que deberán cumplir las entidades que, previa inscripción ante este organismo, serán habilitadas para el dictado de los cursos.

Que, en ese orden, deviene necesario normar el desarrollo y contenido de los cursos, previendo en consecuencia los requisitos previos para su iniciación.

Que, consecuentemente, corresponde aprobar un programa base de estudios que contemple en sus contenidos tanto aspectos teóricos como prácticos del quehacer registral.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88 y 5° de la RESOL-2017-398-APN-MJ.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- En el marco de lo establecido en el artículo 5°, cuarto párrafo, de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, los empleados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en cualquiera de sus competencias deberán efectuar de manera obligatoria cursos de capacitación registral que serán sufragados por los señores Encargados de Registro.

ARTÍCULO 2°.- Respecto de los Registros Seccionales con una dotación de CINCO (5) o más empleados en su nómina, se tendrá por cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente si al menos un empleado se encontrare realizando un curso de capacitación dictado por alguna institución sin fines de lucro, previamente habilitada para ello por esta Dirección Nacional.

Respecto de los Registros Seccionales que posean hasta CINCO (5) empleados en su nómina, se tendrá por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 1° si la totalidad del personal completó al menos un curso de capacitación obligatoria dentro del año calendario.

Los cursos podrán versar sobre cualquiera de las materias indicadas en el Programa Base de Estudios que integra la presente como Anexo. El Departamento de Calidad de Gestión podrá ampliar la nómina de temas indicados, cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2°, la totalidad del personal de los Registros Seccionales deberá aprobar al menos UN (1) curso de capacitación obligatoria dentro del año calendario.

Los Registros Seccionales que tengan más de una competencia, a los efectos de la presente serán considerados una unidad operativa.

Los extremos indicados en el presente artículo serán controlados por el Departamento de Calidad de Gestión.

ARTÍCULO 4°.- Los cursos deberán ser prestados de manera virtual. Excepcionalmente la Dirección Nacional podrá autorizar el dictado de cursos parcial o totalmente presenciales.

ARTÍCULO 5°.- Los cursos deberán ser previamente aprobados por esta Dirección Nacional.

La presentación de aprobación deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Temática del curso.
- b) Modalidad del dictado del curso.
- c) Criterio y modalidad de evaluación.
- d) Total de horas cátedra. La extensión de la hora cátedra se fija en CUARENTA Y CINCO (45) minutos.
- e) Responsable académico del curso.
- f) Listado del cuerpo docente, el que deberá presentarse junto con un sumario de sus antecedentes profesionales o vinculados al área. El plantel docente deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) abogados, escribanos o Encargados de Registro con una antigüedad no menor a CINCO (5) años. Asimismo, podrán registrarse como docentes quienes, sin ser abogados, escribanos o Encargados de Registro, acrediten idoneidad y garanticen probada solvencia para su dictado en forma documentada ante la Dirección Nacional, la que autorizará o no su incorporación al cuerpo docente del curso de que se trate.
- g) Nota suscripta por el representante de la Institución, cuyo formato determinará el Departamento de Calidad de Gestión.

ARTÍCULO 6°.- De no concurrir la totalidad de los requisitos detallados en los artículos precedentes, la petición será observada. La subsanación deberá realizarse antes de los CINCO (5) días hábiles de inicio del curso. Caso contrario, automáticamente será denegada.

ARTÍCULO 7°.- Una vez efectuado el control de cumplimiento de los recaudos establecidos, la resolución que se adopte será notificada a través del sitio web de la Dirección Nacional (www.dnrpa.gov.ar), siendo responsabilidad de la Institución su consulta a esos fines.

ARTÍCULO 8°.- Dentro de los QUINCE (15) días corridos de iniciado el curso, la Institución peticionante remitirá el listado de alumnos inscriptos por correo electrónico, en planilla Excel, debiendo asegurar su recepción por parte de la Departamento de Calidad de Gestión. Caso contrario, se lo tendrá por no presentado.

El incumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado falta grave.

ARTÍCULO 9°.- Finalizado el curso, la Institución emitirá al alumno un Certificado que acredite su aprobación. En el mismo constará: identificación del alumno (nombre, apellido, CUIT/CUIL/CDI y Registro Seccional al que pertenece); denominación del curso; fecha de aprobación y de emisión; normativa que lo ampara y firmas de los representantes de la Institución o responsables académicos y de los docentes intervinientes, DOS (2) de ellos cualesquiera en forma indistinta. En caso de expedirse en soporte papel deberán encontrarse firmados, y si fuesen emitidos en forma virtual deberán indicar un número de referencia y una dirección de correo institucional donde pueda verificarse la efectiva expedición del Certificado.

Semestralmente, deberá presentarse ante el Departamento Calidad de Gestión - en la forma que oportunamente se indique- un listado con la denominación de los cursos brindados; nombre, apellido y clave única de identificación tributaria o clave única de identificación laboral (CUIT/CUIL/CDI) y Registro Seccional (denominación y código) al que pertenece cada alumno, puntaje obtenido en la evaluación final.

ARTÍCULO 10.- Sólo podrán prestar el servicio de capacitación instituciones o entidades sin fines de lucro, previa inscripción ante el Departamento de Calidad de Gestión. A ese efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- b) Fotocopia del estatuto vigente, certificada por ante Escribano Público. La misma deberá estar legalizada cuando sea de extraña jurisdicción.
- c) Personería Jurídica o inscripción ante la Inspección General de Justicia u organismo de contralor competente según la jurisdicción.
- d) Fotocopia de acta de asamblea en la que se designa a las autoridades como representantes de la entidad, las que deben estar vigentes a la fecha de presentación. La misma deberá estar legalizada cuando sea de extraña jurisdicción.
- e) Breve reseña de los objetivos fundacionales de la institución y sus antecedentes académicos, que en ningún caso deben ser menores a DOCE (12) meses de actividad en el Derecho Registral o en la materia objeto del curso. Se tendrán por acreditados dichos antecedentes cuando de la documentación que se presente surja que su responsable académico y el plantel docente de la Institución cuenta con experiencia y reconocida trayectoria en el Derecho Registral o en la materia objeto del curso, por idéntico plazo temporal.
- f) Currículum vitae y experiencia laboral en materia registral del automotor del responsable académico nombrado por la Institución.

Asimismo, la Dirección Nacional requerirá todos los informes que considere pertinentes, los que serán glosados a las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 11.- Una vez reunida y evaluada la documentación presentada, este organismo podrá expedirse aceptando la acreditación de la Institución o bien rechazando la misma. La sola presentación de la documentación no confiere derecho de actuación a la Institución solicitante.

ARTÍCULO 12.- Las Instituciones deberán constituir ineludiblemente domicilio electrónico mediante una dirección de correo electrónico, en el que se tendrán por válidas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que curse esta Dirección Nacional. Será responsabilidad de la Institución mantener actualizado ese domicilio.

ARTÍCULO 13.- El acto mediante el cual se habilite a la Institución como entidad autorizada a dictar cursos de capacitación sobre el régimen registral automotor será notificado vía web en el sitio oficial www.dnrpa.gov.ar.

El rechazo se notificará al domicilio electrónico denunciado en la solicitud de inscripción

ARTÍCULO 14.- Las Instituciones acreditadas deberán notificar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida cualquier modificación que se registre vinculada con los recaudos exigidos en el artículo 10, bajo apercibimiento de suspender su acreditación automáticamente hasta la subsanación.

ARTÍCULO 15.- Al vencimiento de los mandatos de sus representantes legales, sin necesidad de intimación previa, las Instituciones deberán acreditar su vigencia o renovación con las Actas respectivas y constancia de ingreso ante la autoridad de contralor de la jurisdicción. La inobservancia del citado precepto legal impedirá la aprobación de nuevos cursos.

ARTÍCULO 16.- En la difusión de las actividades académicas deberá constar en forma destacada que el responsable del dictado del curso es la Institución acreditada, como así también claramente todos sus datos, no debiendo contener referencias a esta Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios que puedan llevar a confusión a los destinatarios de dicha publicidad.

ARTÍCULO 17.- Las Instituciones habilitadas por esta Dirección Nacional deberán contar con los siguientes datos de cada uno de los alumnos de los cursos de capacitación: documento nacional de identidad, CUIT/CUIL/CDI, Registro Seccional al que pertenece, cursos en los que participara, evaluaciones parciales y finales.

ARTÍCULO 18.- La Dirección Nacional podrá requerir por correo electrónico o en el domicilio denunciado la información indicada en el artículo anterior. El incumplimiento del requerimiento efectuado será considerado falta grave.

ARTÍCULO 19.- Cuando se constaten irregularidades en el desarrollo del curso o incumplimiento de la normativa prevista en el presente Capítulo, se impondrá una investigación para determinar responsabilidades.

En todos los supuestos se dará traslado a la Institución para que formule descargo y aporte las pruebas que entienda pertinentes.

ARTÍCULO 20.- Las instituciones habilitadas para impartir cursos de capacitación sobre el régimen registral automotor podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión para petitioner y aprobar cursos, por un período a determinar, según la gravedad de la irregularidad advertida.
- c) Retiro de la acreditación.

ARTÍCULO 21.- Son causales para imponer sanción, sin perjuicio de otras a criterio de la Dirección Nacional, las siguientes:

- a) el incumplimiento en el envío del listado indicado en el artículo 9°;
- b) la comprobación de ausencia del dictado de curso o examen, en los términos y condiciones de aprobación.
- c) la violación de las pautas de difusión.
- d) el dictado de cursos por personal no acreditado en el plantel docente.
- e) la omisión de informar los cambios de autoridades legales de la Institución o de los domicilios.
- f) anomalías en la actuación o desempeño irregular de las instituciones originadas por denuncias ante esta Dirección Nacional.
- g) la subcontratación o tercerización de la actividad de capacitación autorizada a la Institución.

ARTÍCULO 22.- Apruébase el “Programa Base de Estudios” que se establece en el Anexo I IF-2017-14116124-APN-DNRNPACP#MJ de la presente. El mismo podrá ser ampliado o modificado por el Departamento Calidad de Gestión.

ARTÍCULO 23.- La presente, así como las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 5° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, entrarán en vigencia el día 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 24.- A partir de la liquidación de emolumentos del mes de agosto de 2017, los Registros Seccionales podrán detraer en su favor la suma prevista en el artículo 5° de la RESOL-2017-398-APN-MJ, debiendo asignar dichos fondos exclusivamente a afrontar cursos de capacitación de personal que sean brindados por Instituciones habilitadas por esta Dirección Nacional de conformidad con lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

ANEXO

PROGRAMA BASE DE ESTUDIOS

1. ARANCELES REGISTRALES. Forma de cálculo. Resoluciones Ministeriales.
2. CONVENIOS DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS. Impuesto de sellos. Impuesto a la radicación de automotores. Multas e infracciones. SUCERP. SUGIT. GIT. GERCYDAS.
3. SISTEMAS INFORMATICOS. Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).
4. ACTUALIZACIONES NORMATIVAS. Análisis de la normativa dictada o comunicada por la Dirección Nacional durante el año anterior. Principales modificaciones.
5. HERRAMIENTAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. El Registro Seccional. Las Mesas de entradas y de atención diferenciada. Sistema de Trámites Electrónicos (SITE). Sistema de turnos y pago online.
6. DICTAMENES NORMATIVOS. Análisis de dictámenes emitidos por el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales sobre las consultas efectuadas por el público en general y por los Registros Seccionales. Consultas frecuentes. Errores comunes. Tickets de consulta.
7. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ELEMENTOS REGISTRALES. El Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos (RINOF). Seguridad de documentación registral. Pedido, recepción, control y guarda de documentación registral. Elementos de seguridad. Formularios y Solicitudes Tipo. Carátulas. Certificados. Herramientas de control.
8. NORMAS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. La Unidad de Información Financiera. Disposiciones aplicables. Declaraciones juradas. Casos. Perfil del cliente. Legajo único.

9. CURSOS PARA NUEVOS EMPLEADOS. Abordaje básico de la normativa registral para nuevos empleados o colaboradores con poca experiencia.

10. DIGESTO DE NORMAS TECNICO-REGISTRALES (DNTR). Abordaje profundizado de la parte general y especial del DNTR para colaboradores con experiencia. Casuística.

IF-2017-14116124-APN-DNRNPACP#MJ

e. 14/07/2017 N° 49964/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 80-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-12002-808-15/8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Cirugía General está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital José Ramón Vidal (Corrientes), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital José Ramón Vidal (Corrientes).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Cirugía General de la institución Hospital José Ramón Vidal (Corrientes), en la especialidad Cirugía General, en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Cirugía y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital José Ramón Vidal (Corrientes) deberá:

- a) Adecuar el Programa de Formación de acuerdo a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).
- b) Incluir en el programa todos los contenidos transversales y asegurar su desarrollo durante la Residencia (Disposición 104/2015).
- c) Incluir en el programa contenidos de APS, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud de la Jurisdicción.
- d) Incorporar en el Programa los escenarios de formación necesarios que aseguren el cumplimiento de los contenidos propios de la especialidad que se detallan en el Marco de Referencia.
- e) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia de acuerdo a lo estipulado por el Marco de Referencia de la especialidad y ajustar la cantidad y duración de las mismas de acuerdo a Resolución 1993/2015.
- f) Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, según los Estándares Nacionales (Disposición N° 104/2015).
- g) Fortalecer el equipo docente con la incorporación de Jefe de residentes considerado necesario para la gestión cotidiana de la formación de los residentes.
- h) Formalizar los convenios/acuerdos con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- i) Sistematizar el sistema de evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones y estableciendo su metodología, momento, propósito y registro.
- j) Utilizar distintos instrumentos de evaluación como listas de cotejo, escalas, u otros para valorar el desempeño y competencias de los residentes.
- k) Asegurar la formación de los residentes en metodología de la investigación en las que participen los residentes con niveles crecientes de responsabilidad y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la especialidad en Congresos, Ateneos y /o Jornadas Institucionales.
- l) Asegurar el acceso a los residentes a publicaciones científicas.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital José Ramón Vidal (Corrientes), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 14/07/2017 N° 49604/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 530-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300017480/16-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "ALANDALUS" de AFG SAN DIMAS 2013 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que la institución se encuentra inscripta en el Registro Nacional bajo la razón social FUNDACIÓN GARBUGLIA en las modalidades prestacionales Servicio de Rehabilitación Nivel II con internación y Centro de Día.

Que al momento de solicitar la inscripción de la nueva razón social AFG SAN DIMAS 2013 en las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día y Centro de Día, la institución informó la baja de la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel II con internación.

Que el día 16 de mayo de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 1 de junio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N°02/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de ochenta (80) concurrentes, dos (2) en Hogar con Centro de Día en alojamiento permanente y setenta y ocho (78) en Centro de Día en jornada doble.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja a la institución “CENTRO DE DÍA ALANDALUS - CENTRO DE REHABILITACIÓN AFG” de FUNDACIÓN GARBUGLIA, C.U.I.T. N°30-69994140-5, con domicilio legal en la calle 509 N° 1762, Código Postal N° 1901, de la localidad de Ringuelet, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y real en la calle 456 entre 28 bis y 135 S/N, Código Postal N° 1896, de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Centro de Día y Servicio de Rehabilitación Nivel II.

ARTÍCULO 2º.- Categorízase a la institución “ALANDALUS” de AFG SAN DIMAS 2013 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-69204555-2, con domicilio legal en la calle 490 N° 2468, Código Postal N° 1897, de la localidad de Manuel Bernardo Gonnet, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y real en la calle 456 entre 28 bis y 135 S/N, Código Postal N° 1896, de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de treinta y nueve (39) concurrentes en alojamiento permanente y Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de setenta y un (71) concurrentes en jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 3º.- Inscribise a la institución “ALANDALUS” de AFG SAN DIMAS 2013 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Liotta.

e. 14/07/2017 N° 50362/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 533-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300012665/13-5 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución “PUENTES DE LUZ” de la ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ.

Que el día 4 de mayo de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que se procedieron a evaluar los antecedentes del servicio de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 2 de junio de 2017, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que atento a que la institución ha sido habilitada por el término de tres (3) años, por Disposición N° 569 del 6 de junio de 2016 del Director Provincial de Calidad de la Gestión de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén (Habilitación de Incumbencia), la presente categorización se emite hasta el término establecido en el acto administrativo enunciado, operando su vencimiento el día 6 de junio de 2019.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N°02/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N°02/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de veintinueve (29) concurrentes, siete (7) en jornada simple, turno mañana, dieciocho (18) en turno tarde y cuatro (4) en jornada doble.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Categorízase a la institución "PUENTES DE LUZ" de ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ, C.U.I.T. N° 33-71008045-9, con domicilio legal y real en la calle S/N N° 95, Código Postal N° 8370, localidad de San Martín de Los Andes, provincia del Neuquén, en la modalidad prestacional de Centro de Día, categoría "A", con un cupo de setenta y dos (72) concurrentes en Jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la institución "PUENTES DE LUZ" de ASOCIACIÓN CIVIL PUENTES DE LUZ en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la presente categorización se ha otorgado hasta el día 6 de junio de 2019, según lo establecido por Disposición N° 569 del 6 de junio de 2019 del Director Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén.

ARTÍCULO 4°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Liotta.

e. 14/07/2017 N° 50378/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 570-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-43000004850/17-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION (SNR) y la DI-2017-532-APN-SNR#MS del 25 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el VISTO, se dispuso la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "MARÍA ORO CENTRO DE DÍA" de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo de ciento diez (110) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

Que con posterioridad, se detectó un error de transcripción en el acto administrativo dictado respecto a la categoría otorgada a la institución.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar dicho error puesto que no resulta sustancial en la decisión.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos) y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la DI-2017-532-APN-SNR#MS del 25 de junio de 2017 de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, cuyo texto se sustituye por el siguiente: “Categorízase a la institución “MARÍA ORO CENTRO DE DÍA” de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71533832-3, con domicilio real y legal en la calle García del Río N° 812, Código Postal N° 1834, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de ciento diez (110) concurrentes, en jornada simple y/o doble”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Liotta.

e. 14/07/2017 N° 50365/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 1120-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0331931/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Disposición N° 891 de fecha 18 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición N° 891 de fecha 18 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reconoció a CES S.A. como Laboratorio de Ensayos en materia de “Televisores de uso general, alimentados por la red eléctrica, que se comercialicen en el país, con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética en modo encendido y su consumo en modo de espera expresado en watt (W)”, en aplicación de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en la Disposición N° 891/17 de la citada Dirección Nacional, se incurrió en un error material involuntario, respecto de la mención de la razón social, en sus considerandos y en la parte dispositiva, en donde se consignó “CES S.A.” debió decir “COMPLIANCE ENGINEERING SERVICES S.A.”.

Que, por lo tanto, por la presente medida corresponde rectificar dicho error material incurrido en la referida disposición, en orden a lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el error material incurrido en la Disposición N° 891 de fecha 18 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en donde se consignó “CES S.A.” debió decir “COMPLIANCE ENGINEERING SERVICES S.A.”, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Karina Mónica Prieto.

e. 14/07/2017 N° 49753/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 72-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0496953/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 31 de octubre de 2016, la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. (C.U.I.T N° 30-71081777-0) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la referida Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, fue modificada por la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2017-11753437-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto.

Que, de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y UNO COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (81,48 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (86,57 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 9/12 del expediente de la referencia.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el SETENTA Y DOS COMA VEINTIDOS POR CIENTO (72,22 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en la implementación y puesta a punto de software originales, aplicado a productos propios elaborados en el país; desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior; servicios de adición de funciones prestados a productos de software y con destino a mercados externos; servicios de mantenimiento y soporte a distancia sobre productos de propios con destino al mercado interno y servicios de mantenimiento y soporte a distancia, sobre productos de terceros, elaborados en el exterior, con destino a mercados externos.

Que, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “D2”; “D4”; “E2”; “G1” y “G8” y el SETENTA Y DOS COMA VEINTIDOS POR CIENTO (72,22 %) del personal afectado a las tareas del rubro “I”, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, según surge del informe técnico referido.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) empleados, en virtud del informe técnico mencionado precedentemente.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 42 del Expediente N° S01:0213548/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 127 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró poseer la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, de acuerdo al informe técnico, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, referido en el considerando precedente, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un QUINCE COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (15,88 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 9/12 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. mediante foja 4 del Expediente N° S01:0213548/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 127 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. (C.U.I.T. N° 30-71081777-0) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado, informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el OCHENTA Y SIETE COMA NOVENTA POR CIENTO (87,90 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A.; asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un QUINCE COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (15,88 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2", "D4", "E2", "G1" y "G8" y el SETENTA Y DOS COMA VEINTIDOS POR CIENTO (72,22 %) del personal afectado a las tareas del rubro "I".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA**

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACIÓN NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-406	2015	FLECHA BUS	2035-63727	ZAPATILLAS	6	PARES	GONZALEZ, MARIA/ ALVARADO, DEISI	5770
12475-406	2015	FLECHA BUS	2035-63727	ZAPATILLAS	9	PARES	GONZALEZ, MARIA/ ALVARADO, DEISI	5770
12475-406	2015	FLECHA BUS	2035-63729	ZAPATILLAS	20	PARES	ROMERO, SANDRA/ FRANCO, LAURA	5770
12475-965	2015	FLECHA BUS	2035-65337	OJOTAS	23	PARES	BRODOVSKI, PABLO/ MELCHIADES, KATERINE	5820
12475-966	2015	CRUCERO DEL NORTE	R0009-34266	CERVEZA X 500 ML	48	UNIDAD	COMEX/BEB, DIONISIO	5821
12475-966	2015	CRUCERO DEL NORTE	R0009-34266	CERVEZA X 500 ML	24	UNIDAD	COMEX/BEB, DIONISIO	5821
12475-966	2015	CRUCERO DEL NORTE	R0009-34266	CERVEZA X 500 ML	12	UNIDAD	COMEX/BEB, DIONISIO	5821
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0209	COLLARES ACERO INOX.	240	UNIDAD	DIEHDIU/DIEHDIU, ARFAN	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0209	RELOJES PULSERA	35	UNIDAD	DIEHDIU/DIEHDIU, ARFAN	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0209	LLAVEROS VS	12	UNIDAD	DIEHDIU/DIEHDIU, ARFAN	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0209	ANILLOS METALICOS	999	UNIDAD	DIEHDIU/DIEHDIU, ARFAN	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0210	ZAPATILLAS	17	PARES	AVALOS, LUCAS/ABASTO, HECTOR	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0211	ZAPATILLAS	16	PARES	SENA, ROQUE/PEREZ, ANDRES	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0212	ZAPATILLAS	24	PARES	AVALOS, LUCAS/ABASTO, HECTOR	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0213	ZAPATILLAS	14	PARES	SERIAL, LILIANA/VALDEZ, YESICA	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0217	ZAPATILLAS	7	PARES	SERIAL, LILIANA/VALDEZ, YESICA	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0217	ZAPATILLAS	12	PARES	SERIAL, LILIANA/VALDEZ, YESICA	5822
12475-964	2015	EXPRESO SINGER	R0027-0214	CIGARRILLOS X 20 UNIDADES	500	UNIDAD	SENA, ROQUE/PEREZ, ANDRES	5822
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	METAMIZOL X 500 ML	30	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	CLORANFENICOL X 250 MG X 10 BLISTER X 10 CAP	9	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	ANTIANEMICO X 240 ML	6	UNIDAD	NN	5833

ACTUACIÓN NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	ANTIRREUMATICO X 10 COMP.	26	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	IBUPROFENO X 10 COMP.	18	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	DICLOFENAC X 12 COMP.	6	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	ACEITE DE COCO X 60 CC	9	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	ACEITE DE COCO X 60 CC	6	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	JABON MEDICINAL	10	UNIDAD	NN	5833
12475-1250	2015	EXPRESO SINGER	PARTE CONT 71/15	CAJAS VACIAS DE APIRON	40	UNIDAD	NN	5833

Rubén Alberto Toullet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

e. 14/07/2017 N° 49851/17 v. 14/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos de los artículos 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACIÓN NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-125	2016	EXPRESO JET	0003-0402	JUGO EN POLVO X 5 MG	72000	UNIDAD	GONZALEZ, MONICA/ ZOTO, LUIS	5895
12475-139	2016	CRUCERO DEL NORTE	0009-83885	PARLANTE	1	UNIDAD	MOISES, PABLO/LAZBAL, SEBASTIAN	5896
12475-139	2016	CRUCERO DEL NORTE	0009-83887	BANDEJA PASA CD	1	UNIDAD	MOISES, PABLO/FONTNA, GABRIEL	5896
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	0052-6284	MEDIAS (GUIA 6284)	12	PARES	ORANEL, RUBEN/ORANEL, RUBEN	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	0052-6284	MUSCULOSA (GUIA 6284)	1	UNIDAD	ORANEL, RUBEN/ORANEL, RUBEN	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	0052-6284	JUEGO DE SABANAS (GUIA 6284)	2	UNIDAD	ORANEL, RUBEN/ORANEL, RUBEN	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	0052-6284	ACOLCHADOS (GUIA 6284)	3	UNIDAD	ORANEL, RUBEN/ORANEL, RUBEN	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8194	ACOLCHADOS (GUIA 8194)	1	UNIDAD	RODRIGUEZ, SILVIA/RUIZ DIAZ, SONIA	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8194	SANDALIAS (GUIA 8194)	3	PARES	RODRIGUEZ, SILVIA/RUIZ DIAZ, SONIA	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8194	ZAPATILLAS (GUIA 8194)	1	PARES	RODRIGUEZ, SILVIA/RUIZ DIAZ, SONIA	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8194	PAVA ELECTRICA (GUIA 8194)	1	UNIDAD	RODRIGUEZ, SILVIA/RUIZ DIAZ, SONIA	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8195	ACOLCHADOS (GUIA 8195)	2	UNIDAD	NN/IRALA, JOAQUIN	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8195	OLLA A PRESION (GUIA 8195)	1	UNIDAD	NN/IRALA, JOAQUIN	5897
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8195	EQUIPO DE MATE (GUIA 8195)	1	UNIDAD	NN/IRALA, JOAQUIN	5897

ACTUACIÓN NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-127	2016	TTE. CARGA GRAL.	B0427-8195	YERBA X 500 GR (GUIA 8195)	4	UNIDAD	NN/IRALA, JOAQUIN	5897
12475-142	2016	FLECHA BUS	7035-0144	ZAPATILLAS	18	PARES	ACUÑA, LUIS/FLORES, LORENA	5899
12475-142	2016	FLECHA BUS	7035-0145	ZAPATILLAS	18	PARES	VAZQUEZ, PEDRO/LAKABA, TAMARA	5899
12475-142	2016	FLECHA BUS	7035-0146	ZAPATILLAS	18	PARES	CASTILLO, TERESA/ALMENDRA, SANDRA	5899
12475-141	2016	CRUCERO DEL NORTE	R0009-80761	OJOTAS	50	PARES	ESPÍNOLA, EVA/ESPINOLA, EVA	5900
12475-141	2016	CRUCERO DEL NORTE	R0009-80761	OJOTAS	55	PARES	ESPÍNOLA, EVA/ESPINOLA, EVA	5900
12475-294	2016	EXPRESO JET	003-0547	ZAPATILLAS	27	PARES	GOMEZ, MARIA/FABIAN, JOSE	5940
12475-294	2016	EXPRESO JET	003-0547	ZAPATILLAS	9	PARES	GOMEZ, MARIA/FABIAN, JOSE	5940
12475-294	2016	EXPRESO JET	003-0549	ZAPATILLAS	28	PARES	GONZALEZ, ANDRES/FLORES, LORENA	5940
12475-294	2016	EXPRESO JET	003-0549	ZAPATILLAS	8	PARES	GONZALEZ, ANDRES/FLORES, LORENA	5940
12475-1215	2016	CRUCERO DEL NORTE	B1792-11475	FOCOS (GUIA 11475)	370	UNIDAD	CRISTALDO, MARIA/CRISTALDO, MARIA	5967
12475-1215	2016	CRUCERO DEL NORTE	B1792-11477	FOCOS (GUIA 11477)	400	UNIDAD	CRISTALDO, MARIA/CRISTALDO, MARIA	5967
12475-1215	2016	CRUCERO DEL NORTE	B1792-11478	FOCOS (GUIA 11478)	350	UNIDAD	CRISTALDO, MARIA/CRISTALDO, MARIA	5967
12475-1215	2016	CRUCERO DEL NORTE	B1792-11480	FOCOS (GUIA 11480)	370	UNIDAD	CRISTALDO, MARIA/CRISTALDO, MARIA	5967
12475-1214	2016	CRUCERO DEL NORTE	B1035-3555	SALSA PIMIENTA X 150 ML	120	UNIDAD	ROMERO, SANDRA/LAZARO, DAVID	5976

Ruben Alberto Toullet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 14/07/2017 N° 49852/17 v. 14/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en : Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini- Ezeiza)

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
T.C.A.	13/09/2014	14073MANI104265D	XXX52781570	BULTOS	1	varios
	22/11/2014	14073MANI132680F	XXX89377266	BULTOS	1	varios
	04/11/2016	16073MANI128228K	XXX52704285	BULTOS	2	varios
	05/01/2017	17073MANI001714B	XXX84470733	BULTOS	1	varios
	01/03/2017	17073MANI025079L	XXX41209110	BULTOS	1	CARGA
	09/03/2017	17073MANI028136X	DDD73413750	BULTOS	1	carga gral
	24/03/2017	17073MANI034307F	XXX40538913	BULTOS	1	CARGA
	21/04/2017	17073MANI046152G	XXX30310493	BULTOS	1	ULTRASOUND EQUIP
	23/04/2017	17073MANI046605J	XXX71310594	BULTOS	1	software kits
	24/04/2017	17073MANI047144X	DDD93233889	BULTOS	1	carga gral
	24/04/2017	17073MANI046391L	00188228092	BULTOS	9	ECP DRILLING EQPT
	25/04/2017	17073MANI047476Z	XXX00489806	BULTOS	1	PARTS
	25/04/2017	17073MANI047158N	00188228081	BULTOS	7	DRILLING EQUIPM
	25/04/2017	17073MANI047702X	XXX73740766	BULTOS	1	varios
	26/04/2017	17073MANI048199T	XXX90078721	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	26/04/2017	17073MANI047788W	XXXDT302545	BULTOS	2	Goods
	28/04/2017	17073MANI048443L	00188228114	BULTOS	4	PARTS
	28/04/2017	17073MANI048526N	XXX1189899T	BULTOS	1	software kits
	30/04/2017	17073MANI049452M	XXX00078756	BULTOS	2	oil and gas equipment
	30/04/2017	17073MANI049355Y	XXX00104238	BULTOS	5	electronics
	02/05/2017	17073MANI049711K	DDD81258089	BULTOS	2	carga gral
	02/05/2017	17073MANI050727J	XXX06WH6465	BULTOS	1	Partes.
	03/05/2017	17073MANI051095X	XXX60953540	BULTOS	1	varios
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD12750113	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD78783933	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD62085790	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD85311601	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD41120556	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD70153738	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD81670740	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD55057420	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD78783944	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD97228826	BULTOS	1	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD87252746	BULTOS	2	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD36151489	BULTOS	7	carga gral
	05/05/2017	17073MANI051806X	DDD01025029	BULTOS	1	carga gral
	06/05/2017	17073MANI053004A	XXX42291363	BULTOS	2	spare parts
	06/05/2017	17073MANI053004A	XXX42911365	BULTOS	1	spare parts
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX11552630	BULTOS	2	varios
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX80411171	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX27726923	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX48526606	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX25482084	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX26158192	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051935L	XXX55109989	BULTOS	1	parts
	06/05/2017	17073MANI052900E	XXX00164544	BULTOS	1	ethynodiol
	06/05/2017	17073MANI053004A	XXX42291364	BULTOS	1	spare parts
	06/05/2017	17073MANI052119G	XXX80198220	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051783M	07539285061	BULTOS	2	PERSONAL EFFECTS
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX80327510	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX97780550	BULTOS	3	varios
	06/05/2017	17073MANI051827L	04588752661	BULTOS	1	power plant
	06/05/2017	17073MANI052109F	XXX30322306	BULTOS	1	TELECOM
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX37621414	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX80235342	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051750G	07454368786	BULTOS	1	OMNITROPE
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX80312876	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX26458850	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX36667355	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX97529574	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX26499895	BULTOS	3	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX27687410	BULTOS	3	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX99546685	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051750G	07456230576	BULTOS	1	PHARMA
	06/05/2017	17073MANI052117E	XXX95122460	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI052109F	XXX30322307	BULTOS	1	TELECOM
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX47224276	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX32333414	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX35849606	BULTOS	3	varios
	06/05/2017	17073MANI052130W	XXX27463940	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI052170D	XXX00330910	BULTOS	1	binoculars
	06/05/2017	17073MANI053004A	XXX42291362	BULTOS	2	spare parts
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX80058953	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI052020U	XXX05MFT414	BULTOS	2	PARTS
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX07083871	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX68637900	BULTOS	1	varios
	06/05/2017	17073MANI052780K	XXX03AFI813	BULTOS	1	parts
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX81372142	BULTOS	2	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	06/05/2017	17073MANI051894P	XXX24283231	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052787R	XXX07398741	BULTOS	1	Repuestos.
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX43489186	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052147H	XXX12778102	BULTOS	3	varios
	07/05/2017	17073MANI052077J	36968802790	BULTOS	4	CLOTHES AND ACCESORIES
	07/05/2017	17073MANI052221A	15707202274	BULTOS	5	PHARMACEUTICAL PRODUCTS
	07/05/2017	17073MANI052428J	XXX061B6608	BULTOS	2	parts
	07/05/2017	17073MANI052666N	XXX00079025	BULTOS	1	oil and gas equipment
	07/05/2017	17073MANI052927N	XXX05213176	BULTOS	1	mercaderia
	07/05/2017	17073MANI052128G	XXX11435660	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX97782134	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052147H	XXX73849070	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052147H	XXX95127091	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052318H	XXX18239475	BULTOS	3	parts
	07/05/2017	17073MANI052147H	XXX97683202	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052134D	XXX08028896	BULTOS	1	auto parts
	07/05/2017	17073MANI052128G	XXX36889440	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052141B	XXX95163830	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052147H	XXX51126383	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052141B	XXX44506556	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052147H	XXX69038242	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052077J	36968468455	BULTOS	1	INTERNAL SMART CARD READE
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX21612380	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052128G	XXX09961773	BULTOS	2	varios
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX16422823	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052141B	XXX44362942	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052235F	XXX00550952	BULTOS	8	electronics
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX48685660	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX32286223	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX48845246	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052723H	XXX26455195	BULTOS	1	varios
	07/05/2017	17073MANI052454X	XXX061B7810	BULTOS	1	parts
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816382	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD41514533	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD69513135	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD18382930	BULTOS	2	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD19191160	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD78061575	BULTOS	13	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD70739248	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD69922781	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816168	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816140	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816364	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053041B	000SB000006	BULTOS	1	SIN
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD91308138	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD26124497	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI053094J	XXX15451339	BULTOS	2	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053094J	XXX98513912	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816177	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053352G	XXX95568451	BULTOS	1	varios
	08/05/2017	17073MANI053352G	XXX14314025	BULTOS	1	varios
	08/05/2017	17073MANI053261F	XXX98595875	BULTOS	1	varios
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD03457760	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD73688780	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053094J	XXX46731104	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053094J	XXX02409081	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD77371125	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI052943L	XXX41277105	BULTOS	1	mercaderia
	08/05/2017	17073MANI052943L	XXX67352481	BULTOS	1	mercaderia
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816355	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816159	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053193J	XXX00034364	BULTOS	37	stc security parts
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD34243087	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	08/05/2017	17073MANI053094J	XXX18532558	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX43652177	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052593M	XXX00074571	BULTOS	2	stc spare parts
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD75643378	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD72889490	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD74304413	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD78581453	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI052548M	XXX31112899	BULTOS	1	parts
	08/05/2017	17073MANI052535X	XXX00215661	BULTOS	1	BOQUILLA DUAL AGENT NOZZL
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX11816346	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052303B	00189181886	BULTOS	1	.
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX93959802	BULTOS	13	CARGA
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX56182593	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053352G	XXX34528565	BULTOS	1	varios
	08/05/2017	17073MANI053344H	XXX17011392	BULTOS	7	auto heatology analyzer
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD15333400	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD25074039	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD63507822	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053094J	XXX60535888	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD80138441	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD81137177	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX64426670	BULTOS	1	CARGA
	08/05/2017	17073MANI053411C	XXX00188149	BULTOS	1	goods
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD93186052	BULTOS	1	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD12753546	BULTOS	4	carga gral
	08/05/2017	17073MANI053089N	DDD48484407	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08/05/2017	17073MANI052743J	XXX93569608	BULTOS	20	CARGA
	09/05/2017	17073MANI053106D	00123072744	BULTOS	1	HYDRAULIC TORQUE
	09/05/2017	17073MANI053434H	XXX72345015	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX76661173	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053402C	XXX01899815	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX82881643	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX97701554	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053402C	XXX67380331	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053497Z	DDD57617837	BULTOS	1	carga gral
	09/05/2017	17073MANI053437K	XXX76651475	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI054240D	XXX01400690	BULTOS	2	medical equipments
	09/05/2017	17073MANI053497Z	DDD64658304	BULTOS	1	carga gral
	09/05/2017	17073MANI053544J	XXX0175005B	BULTOS	1	voip media gateway
	09/05/2017	17073MANI053630F	XXX12030096	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX12566554	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053436J	XXX09840253	BULTOS	6	varios
	09/05/2017	17073MANI053723X	XXX55606225	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053630F	XXX60875640	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053630F	XXX21620883	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX99546992	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053434H	XXX50639715	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053402C	XXX95783701	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053437K	XXX26329770	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053402C	XXX67847231	BULTOS	5	varios
	09/05/2017	17073MANI053808M	XXX47448055	BULTOS	1	mercaderia
	09/05/2017	17073MANI053497Z	DDD66590067	BULTOS	1	carga gral
	09/05/2017	17073MANI053434H	XXX61361812	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053497Z	DDD74762930	BULTOS	1	carga gral
	09/05/2017	17073MANI053497Z	DDD51796926	BULTOS	3	carga gral
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX11710616	BULTOS	1	varios
	09/05/2017	17073MANI053607J	XXX85824235	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX95388079	BULTOS	3	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX91264285	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI054331E	XXX44714729	BULTOS	1	mercaderia
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD23316357	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD92594026	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD93231030	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX49582436	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX91924844	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD59225931	BULTOS	4	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD85110771	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD52790901	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD59284047	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI054135G	XXX00004582	BULTOS	2	PARTS
	10/05/2017	17073MANI054394N	DDD09600709	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053727M	XXX91577106	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053727M	XXX36362521	BULTOS	7	varios
	10/05/2017	17073MANI054331E	XXX14485192	BULTOS	1	mercaderia
	10/05/2017	17073MANI053653K	XXX02DQM513	BULTOS	1	PARTS
	10/05/2017	17073MANI054216G	XXX10050797	BULTOS	8	goods
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX63023724	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX21392230	BULTOS	6	varios
	10/05/2017	17073MANI053852L	XXX71497310	BULTOS	1	mercaderia
	10/05/2017	17073MANI053757P	XXX14278246	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054331E	XXX06815372	BULTOS	1	mercaderia
	10/05/2017	17073MANI053445J	05754896391	BULTOS	2	LABORATORY CHEM
	10/05/2017	17073MANI053653K	XXX02DQM507	BULTOS	1	PARTS
	10/05/2017	17073MANI053844M	XXX92596745	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053724J	XXX07300695	BULTOS	6	varios
	10/05/2017	17073MANI053742J	XXX07376450	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053440E	07454824803	BULTOS	3	INSULATING
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD84575857	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD66178786	BULTOS	3	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD74060491	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD84284399	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053844M	XXX51681340	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX79916650	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX95878436	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX02411158	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX18241448	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI054331E	XXX82777180	BULTOS	1	mercaderia
	10/05/2017	17073MANI053444X	12544904274	BULTOS	1	LAB REAGENT
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD92910433	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD61429886	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX06260160	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX90155894	BULTOS	2	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX28001202	BULTOS	4	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX14578310	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX50444997	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX41351091	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX41572659	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX13792803	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX47456455	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX63767784	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054103B	XXX69479035	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054232E	XXX12890225	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX92085999	BULTOS	4	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX01736305	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI054331E	XXX28677823	BULTOS	1	mercaderia
	10/05/2017	17073MANI053744L	XXX17011787	BULTOS	1	shoes
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD78709466	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053918Y	DDD77994539	BULTOS	1	carga gral
	10/05/2017	17073MANI053844M	XXX82706710	BULTOS	1	varios
	10/05/2017	17073MANI054299R	XXX17006473	BULTOS	1	pumps
	10/05/2017	17073MANI053720F	XXX43040695	BULTOS	1	CARGA
	10/05/2017	17073MANI053724J	XXX04877345	BULTOS	10	varios
	10/05/2017	17073MANI053655M	XXX02DQM514	BULTOS	1	PARTS
	11/05/2017	17073MANI054627M	XXX72919080	BULTOS	1	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX22767239	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054808N	XXX76094420	BULTOS	1	mercaderia

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD95366119	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX91187773	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX11221832	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX22720752	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054813J	XXX28134914	BULTOS	1	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054326X	XXX14493846	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054223E	XXX14302930	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054808N	XXX73207292	BULTOS	1	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD02782093	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX60083107	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX00622001	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054572L	XXX45068065	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054326X	XXX89077216	BULTOS	1	VARIOS
	11/05/2017	17073MANI054808N	XXX76138623	BULTOS	1	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX11820073	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX60757913	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX22608302	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX22707571	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX91407888	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054572L	XXX69905871	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054746Y	XXX17-E0006	BULTOS	1	repuestos
	11/05/2017	17073MANI055151F	XXX39647942	BULTOS	2	varios
	11/05/2017	17073MANI055174K	XXX68071336	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD14309668	BULTOS	3	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054808N	XXX26940625	BULTOS	1	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD16467818	BULTOS	8	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX11819745	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI053932K	00170467471	BULTOS	5	PARTS
	11/05/2017	17073MANI054326X	XXX76661744	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054701F	XXX60010460	BULTOS	22	medicamentos
	11/05/2017	17073MANI054305F	17639583386	BULTOS	2	PHARMACEUTICALS
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD79928559	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054808N	XXX05609090	BULTOS	6	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD64772140	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054572L	XXX44940680	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054572L	XXX15867216	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054025E	XXX7131087T	BULTOS	1	software
	11/05/2017	17073MANI055151F	XXX07266012	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054715K	XXX39637604	BULTOS	5	varios
	11/05/2017	17073MANI055151F	XXX39695295	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI055151F	XXX46975026	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI055174K	XXX55504143	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI055149M	XXX03519301	BULTOS	2	varios
	11/05/2017	17073MANI054808N	XXX65852144	BULTOS	1	mercaderia
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD72767940	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD38856890	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054393M	DDD94073377	BULTOS	1	carga gral
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX40749146	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI053932K	00171386291	BULTOS	7	DRILLING EQUIP
	11/05/2017	17073MANI054014C	XXX00017732	BULTOS	2	repuestos
	11/05/2017	17073MANI054573M	XXX00489409	BULTOS	5	PARTS
	11/05/2017	17073MANI055151F	XXX26129021	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI055174K	XXX13938915	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI055174K	XXX68131295	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI053943M	00185910473	BULTOS	1	OILWELL SUPPLIES
	11/05/2017	17073MANI055149M	XXX12707586	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI054223E	XXX86558160	BULTOS	2	varios
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX02817287	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054129J	XXX22746985	BULTOS	1	CARGA
	11/05/2017	17073MANI054572L	XXX60855724	BULTOS	1	varios
	11/05/2017	17073MANI055174K	XXX67984595	BULTOS	3	varios
	12/05/2017	17073MANI054806L	XXX84057736	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054918P	XXX36849643	BULTOS	3	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	12/05/2017	17073MANI054806L	XXX66937211	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD16467818	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD07126540	BULTOS	2	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD18114890	BULTOS	2	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054806L	XXX70221102	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054806L	XXX05166946	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD30023117	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD25220277	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX39986835	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX36625054	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI056115G	XXX80874690	BULTOS	1	mercaderia
	12/05/2017	17073MANI056115G	XXX77092266	BULTOS	1	mercaderia
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX49591622	BULTOS	1	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX54764233	BULTOS	2	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX62637975	BULTOS	1	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX25074309	BULTOS	1	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD58034890	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054713X	XXX00678100	BULTOS	2	parts
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX14414545	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX81841711	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054416X	00171386324	BULTOS	1	DRILLING EQ
	12/05/2017	17073MANI054918P	XXX05139716	BULTOS	2	varios
	12/05/2017	17073MANI054946Z	XXX44411000	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD14404980	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD16339283	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX94105175	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX73793402	BULTOS	3	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX68148622	BULTOS	1	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD09406002	BULTOS	12	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD99262415	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD41369250	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054420D	02063711771	BULTOS	3	Chemicals
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD95055845	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD04835902	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD00139402	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054918P	XXX14264286	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD66652046	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD50936253	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD11532756	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054918P	XXX59563253	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX94066257	BULTOS	1	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054565N	XXX67592828	BULTOS	1	CARGA
	12/05/2017	17073MANI054806L	XXX07277750	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054871N	DDD16887822	BULTOS	1	carga gral
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX89376584	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX95925414	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX37656322	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054590L	XXX31112107	BULTOS	3	parts
	12/05/2017	17073MANI054807M	XXX14958522	BULTOS	1	varios
	12/05/2017	17073MANI054806L	XXX03108460	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI055129K	XXX46484786	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054977U	XXX21632691	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054950L	XXX13365844	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054950L	XXX13365833	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI055129K	XXX49730044	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI055129K	XXX12974822	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054877T	00188040606	BULTOS	2	PARTS
	13/05/2017	17073MANI055556Y	XXX17002486	BULTOS	2	stc implants
	13/05/2017	17073MANI054992R	XXX83034990	BULTOS	1	PARTS
	13/05/2017	17073MANI055129K	XXX82235675	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054977U	XXX92858721	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054950L	XXX92229066	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054950L	XXX61510002	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	13/05/2017	17073MANI055144H	XXX07DC5423	BULTOS	1	parts
	13/05/2017	17073MANI054991Z	XXX84172643	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI054991Z	XXX73042291	BULTOS	2	varios
	13/05/2017	17073MANI055185M	XXX96097430	BULTOS	2	varios
	13/05/2017	17073MANI055129K	XXX80329304	BULTOS	1	varios
	13/05/2017	17073MANI055313F	XXXLE158911	BULTOS	1	parts
	13/05/2017	17073MANI054977U	XXX65704803	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055216H	XXX14441386	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055241F	XXX67623583	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055241F	XXX14559325	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055299S	15707689581	BULTOS	6	FEXOFENADINA
	14/05/2017	17073MANI055164J	XXX58874001	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055415X	XXX01807405	BULTOS	1	Articulos.
	14/05/2017	17073MANI055164J	XXX67692931	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI056138L	XXX00020277	BULTOS	3	ACCESORIOS
	14/05/2017	17073MANI055164J	XXX45736612	BULTOS	2	varios
	14/05/2017	17073MANI055216H	XXX46020462	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI056104E	XXX75830122	BULTOS	1	mercaderia
	14/05/2017	17073MANI055075K	12537205464	BULTOS	1	OILFIELD EQUIP
	14/05/2017	17073MANI055234H	XXX05503396	BULTOS	2	automotives parts
	14/05/2017	17073MANI055216H	XXX37688441	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055241F	XXX16981574	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055241F	XXX26222062	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055164J	XXX90921286	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055241F	XXX39975730	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055923M	XXX50002102	BULTOS	1	S.T.C.:HEARING IMPLANTS
	14/05/2017	17073MANI055200A	XXX00756751	BULTOS	2	SPARE PARTS
	14/05/2017	17073MANI055176M	01443267265	BULTOS	68	PHARMA
	14/05/2017	17073MANI055164J	XXX39570360	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055164J	XXX99492820	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055241F	XXX46968752	BULTOS	1	varios
	14/05/2017	17073MANI055836P	XXX07251325	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI055698V	XXX00079230	BULTOS	2	oil gas equipment
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD17056680	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD49091924	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX94947226	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX06671985	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD15068862	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD77684779	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD44855398	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI055738Z	XXX02860448	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI055738Z	XXX93595490	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056123F	XXXNI103830	BULTOS	1	AIRCRAFT PARTS
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD08669668	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD31172720	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD03101529	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX57583901	BULTOS	5	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX40680631	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX41523598	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI055769U	XXX31112480	BULTOS	1	parts
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD49091935	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD35366397	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD69919911	BULTOS	1	carag gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD27857687	BULTOS	1	carag gral
	15/05/2017	17073MANI056610G	XXX34894638	BULTOS	1	mercaderia
	15/05/2017	17073MANI055769U	XXX31113173	BULTOS	1	parts
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX00674358	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056405X	XXX00006323	BULTOS	1	Partes.
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX67024378	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX55673110	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX76663516	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX76662013	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX76663273	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX76459002	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX12547201	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI055738Z	XXX45998500	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD14367239	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD26147588	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD50772532	BULTOS	1	carag gral
	15/05/2017	17073MANI056610G	XXX77514123	BULTOS	1	mercaderia
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX08877389	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056048L	XXX61416321	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI055738Z	XXX97218245	BULTOS	2	CARGA
	15/05/2017	17073MANI055268Y	07452365132	BULTOS	1	PHARMA
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX02421718	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX90002625	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056391M	XXX76663833	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056325J	XXX00210173	BULTOS	1	goods
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX94319900	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX76664415	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI055483N	XXX00035060	BULTOS	1	areze
	15/05/2017	17073MANI055738Z	XXX00025813	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD49091913	BULTOS	1	carag gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD09163994	BULTOS	3	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD31179295	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD18114890	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD30323667	BULTOS	6	carga gral
	15/05/2017	17073MANI055769U	XXX31113140	BULTOS	1	parts
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX76664146	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX76663085	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI055738Z	XXX43010432	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD43578326	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056045X	07541419022	BULTOS	1	COMUNICATIONS EQU
	15/05/2017	17073MANI055304F	07541419022	BULTOS	6	COMUNICATIONS EQU
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD24036850	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD11272166	BULTOS	1	carag gral
	15/05/2017	17073MANI056177Y	DDD14625848	BULTOS	1	carga gral
	15/05/2017	17073MANI056189R	XXX18605078	BULTOS	1	CARGA
	15/05/2017	17073MANI056048L	XXX67014874	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX74664484	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056318L	XXX76666003	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI056363L	XXX76663446	BULTOS	1	varios
	15/05/2017	17073MANI055268Y	07452365121	BULTOS	1	PHARMA
	15/05/2017	17073MANI055268Y	07452365154	BULTOS	1	PHARMA
	16/05/2017	17073MANI056593Z	000SB000007	BULTOS	1	.
	16/05/2017	17073MANI056847S	XXX67217885	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056576R	XXX76660075	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056576R	XXX53186234	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056468R	XXX19868075	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056850M	XXX00478659	BULTOS	1	COMPUTER PARTS
	16/05/2017	17073MANI056314H	XXX00034401	BULTOS	1	stc atm parts
	16/05/2017	17073MANI056866T	XXX39635025	BULTOS	4	varios
	16/05/2017	17073MANI056613J	XXX00367938	BULTOS	2	PARTS
	16/05/2017	17073MANI056704K	XXX07EX9130	BULTOS	3	Autopartes.
	16/05/2017	17073MANI056850M	XXX00478663	BULTOS	1	COMPUTER PARTS
	16/05/2017	17073MANI056556P	XXX0DM96172	BULTOS	2	Electronica.
	16/05/2017	17073MANI056801X	XXX90887200	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056576R	XXX52653432	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056847S	XXX74939904	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056576R	XXX29115772	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056983T	P60AWB10778	BULTOS	10	GENERAL CARGO
	16/05/2017	17073MANI056868V	XXX83017833	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056468R	XXX14501125	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056468R	XXX16181750	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056255L	XXX06XR3957	BULTOS	9	Manufacturas.
	16/05/2017	17073MANI056866T	XXX08853651	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	16/05/2017	17073MANI056576R	XXX96312632	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056576R	XXX04227863	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056468R	XXX53185803	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056801X	XXX81555745	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056989C	XXX80636624	BULTOS	1	mercaderia
	16/05/2017	17073MANI056468R	XXX24927872	BULTOS	1	varios
	16/05/2017	17073MANI056801X	XXX50084370	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057137L	XXX10051199	BULTOS	2	GOODS
	17/05/2017	17073MANI057155L	XXXE2529750	BULTOS	3	GOODS
	17/05/2017	17073MANI056944Z	XXX48222653	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX12549161	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056676S	14504610406	BULTOS	8	CEFEPIME
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD45520319	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057168P	XXX79595375	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057085N	XXX071QO638	BULTOS	4	Partes.
	17/05/2017	17073MANI057085N	XXX071QO637	BULTOS	3	Partes.
	17/05/2017	17073MANI056944Z	XXX04147175	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX82435913	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX08738981	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX12549113	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056669U	DDD60486921	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI056669U	DDD43453312	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057225J	XXX48369312	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD52644237	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD12501839	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD35506228	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD88906140	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057717P	XXX96281132	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX43752586	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX91116021	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI057080X	XXX07EX9261	BULTOS	1	Implantes.
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX67104161	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX70913106	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056896W	XXX07940734	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056944Z	XXX96168852	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057356Y	XXX98467150	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056669U	DDD25180065	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI056669U	DDD54786941	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD43422493	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057717P	XXX67064563	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057717P	XXX07490065	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057717P	XXX70925010	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD40336800	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX08284075	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX98789833	BULTOS	2	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX95886755	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX48279463	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI057081J	XXX02DQM530	BULTOS	1	Partes.
	17/05/2017	17073MANI057085N	XXX071QO633	BULTOS	6	Partes.
	17/05/2017	17073MANI056896W	XXX18394254	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056896W	XXX67098045	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057243J	XXX60623710	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057243J	XXX53190806	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX39446401	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD68672388	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057225J	XXX21638232	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD64727601	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD03330332	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI056944Z	XXX96084944	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056911K	XXX00753071	BULTOS	1	courrier bags
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX76664290	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD83973510	BULTOS	4	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057225J	XXX76704525	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD95900037	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD55048327	BULTOS	4	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057717P	XXX26554334	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX00696567	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX20521375	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056896W	XXX20930211	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057338Y	XXX12549124	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD02329340	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD52773740	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD53390639	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI057033G	DDD95900130	BULTOS	1	carga gral
	17/05/2017	17073MANI056687U	12523200693	BULTOS	1	ROSLUVASTATIN
	17/05/2017	17073MANI057717P	XXX08571363	BULTOS	1	varios
	17/05/2017	17073MANI056760M	XXX00030871	BULTOS	1	dc motor
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX41196073	BULTOS	1	CARGA
	17/05/2017	17073MANI056879A	XXX77840514	BULTOS	7	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057044X	04588752904	BULTOS	8	POWER PLANT EQUIPMENT
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD88939010	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX00238850	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX08197627	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX63496975	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD47671524	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057044X	04588752926	BULTOS	2	POWER PLANT EQUIPMENT
	18/05/2017	17073MANI057459S	XXX96347875	BULTOS	1	varios
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX00238832	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD97484748	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD48180167	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD48403033	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD59650590	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057567S	XXX07117640	BULTOS	1	parts
	18/05/2017	17073MANI057474P	XXX60404616	BULTOS	1	mercaderia
	18/05/2017	17073MANI057705M	XXX08029435	BULTOS	1	varios
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX99570522	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057597V	XXX00026081	BULTOS	2	electronic equip
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD49270109	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057354M	XXX17049704	BULTOS	1	HEARING AIDS
	18/05/2017	17073MANI057474P	XXX71970543	BULTOS	2	mercaderia
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX62731828	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD53909137	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD05214839	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057463N	XXX76415042	BULTOS	2	varios
	18/05/2017	17073MANI057316K	XXX22883934	BULTOS	1	CARGA
	18/05/2017	17073MANI057377R	XXX45832342	BULTOS	1	varios
	18/05/2017	17073MANI057935R	XXX16088852	BULTOS	1	SPARE PARTS
	18/05/2017	17073MANI057511H	DDD86021080	BULTOS	1	carga gral
	18/05/2017	17073MANI057459S	XXX27421916	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057545Y	12536954621	BULTOS	1	DACLATASVIR
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD93793355	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI057916Z	XXX36286215	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057916Z	XXX81923056	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057980R	XXX82871374	BULTOS	1	mercaderia
	19/05/2017	17073MANI057981S	XXX77869610	BULTOS	1	mercaderia
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX30977800	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI058382Y	XXX76664824	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058279T	XXX50457512	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057903M	XXX72271777	BULTOS	1	parts
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX57033794	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX50083101	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX97258244	BULTOS	2	varios
	19/05/2017	17073MANI057612J	XXX10802154	BULTOS	1	STC: SPARE PARTS FOR AUTO
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD68016788	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD12409770	BULTOS	5	carga gral
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD77845872	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	19/05/2017	17073MANI058279T	XXX39100110	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058279T	XXX53197670	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057835Z	XXX46712464	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057981S	XXX67068196	BULTOS	1	mercadería
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX70052444	BULTOS	4	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX14218210	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX47346092	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI058382Y	XXX76664194	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058382Y	XXX76664695	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX40849093	BULTOS	3	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX51959311	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX79686202	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057835Z	XXX31899672	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057916Z	XXX17593380	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057916Z	XXX98571820	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057916Z	XXX08188313	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057980R	XXX76714255	BULTOS	4	mercadería
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX22686004	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX20565165	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX52050580	BULTOS	2	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX79629900	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX58328584	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX56350443	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX14376824	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058100C	XXX60426814	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057835Z	XXX54534330	BULTOS	5	varios
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD48013031	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI057835Z	XXX57890690	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD84726960	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI057543M	00171019594	BULTOS	1	SIN
	19/05/2017	17073MANI058763R	XXX5477195T	BULTOS	2	field modification drives
	19/05/2017	17073MANI058763R	XXX95640136	BULTOS	1	linear ball bearing
	19/05/2017	17073MANI058763R	XXX95640147	BULTOS	1	linear ball bearing
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX45432367	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX46217318	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX20565156	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI058883U	XXX18131353	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX65110242	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX91387831	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX60642823	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX77829954	BULTOS	4	varios
	19/05/2017	17073MANI057844Z	XXX16013827	BULTOS	1	parts
	19/05/2017	17073MANI058100C	XXX06328246	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058100C	XXX96993922	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX93524073	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD40900757	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD97006190	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI057916Z	XXX93779990	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057835Z	XXX07339223	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD48324554	BULTOS	1	carga gral
	19/05/2017	17073MANI057746R	XXX25869679	BULTOS	1	CARGA
	19/05/2017	17073MANI057486S	07541864922	BULTOS	1	PHARMA
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX86763971	BULTOS	3	varios
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX07093825	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX86617436	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058089S	XXX78270725	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX04229510	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058100C	XXX50098243	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057702J	XXX57488562	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058100C	XXX33692423	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058100C	XXX27303941	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI057835Z	XXX57684724	BULTOS	1	varios
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD83410458	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	19/05/2017	17073MANI058038M	DDD72627236	BULTOS	1	carga gral
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX27523033	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX21315644	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX17326482	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058300E	XXX05463525	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX27951011	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058828T	XXX10007325	BULTOS	5	MEN JACKET
	20/05/2017	17073MANI059188T	XXX27019365	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI059188T	XXX74702463	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX06231311	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058357Z	XXX86588160	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058300E	XXX32423832	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX31948532	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058890S	XXX07294482	BULTOS	2	varios
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX06044186	BULTOS	3	varios
	20/05/2017	17073MANI059188T	XXX08085833	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX18395514	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058357Z	XXX28381183	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058357Z	XXX80639076	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI057938U	07455350831	BULTOS	1	CONSUMABLES
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX83552783	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX06374984	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058357Z	XXX22135055	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058357Z	XXX78620435	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058357Z	XXX76663590	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058316L	XXX66682681	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX86669962	BULTOS	1	varios
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX94092582	BULTOS	18	varios
	20/05/2017	17073MANI058833P	XXX30004265	BULTOS	6	electronic equipment
	20/05/2017	17073MANI058384Z	XXX10109716	BULTOS	1	parts
	20/05/2017	17073MANI058976A	XXX13273089	BULTOS	1	INSTRUMENTS
	20/05/2017	17073MANI058342K	XXX86561731	BULTOS	2	varios
	20/05/2017	17073MANI058451L	XXX94812013	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058872S	XXX98241825	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058707P	XXX00086455	BULTOS	1	stc periphereal ballon
	21/05/2017	17073MANI059006X	XXX00035222	BULTOS	3	MED.SUP
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX76498890	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX50090731	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX94110785	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX60818792	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX46602542	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058341J	XXX87721606	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI059071K	XXX00010408	BULTOS	1	level controller
	21/05/2017	17073MANI058552N	XXX32397702	BULTOS	20	parts
	21/05/2017	17073MANI058207K	12536955671	BULTOS	1	LENADOMILE
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX84139844	BULTOS	2	mercaderia
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX06287414	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX76663752	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX06368485	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX86433010	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX87650792	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058902M	XXX30053229	BULTOS	1	goods
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX65854373	BULTOS	1	mercaderia
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX76475182	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX29691056	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX78620450	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX93362253	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI059071K	XXX00010411	BULTOS	1	laser shaft
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX65854384	BULTOS	1	mercaderia
	21/05/2017	17073MANI058267Z	XXX00017390	BULTOS	2	belts
	21/05/2017	17073MANI058368S	07531604871	BULTOS	2	LIGHTERS
	21/05/2017	17073MANI058195Z	72978742753	BULTOS	90	MEDICAL SUPPLIES PHARMACE
	21/05/2017	17073MANI058225K	XXX00079464	BULTOS	1	oil and gas equipment

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX17507443	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX60813424	BULTOS	3	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX96107856	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX65854325	BULTOS	1	mercadería
	21/05/2017	17073MANI058267Z	XXX00017434	BULTOS	3	belts
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX76664931	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX45766775	BULTOS	1	mercadería
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX46171897	BULTOS	1	mercadería
	21/05/2017	17073MANI058365P	000SB000008	BULTOS	1	.
	21/05/2017	17073MANI059266Z	XXX29380240	BULTOS	1	mercadería
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX76663892	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX91582564	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058433L	XXX07080735	BULTOS	1	varios
	21/05/2017	17073MANI058475R	XXX00555639	BULTOS	1	electronics
	21/05/2017	17073MANI058928U	XXX03AFM702	BULTOS	1	Quimicos.
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX01792021	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX19887142	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD88936724	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD91438906	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD79646510	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059602K	XXX76664636	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX61745784	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX31065052	BULTOS	3	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD12797372	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD65694530	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD30150324	BULTOS	3	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD32007479	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX19887124	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD82131048	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD85223663	BULTOS	2	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059503K	XXX83395202	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059602K	XXX93742592	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD60420714	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD43749457	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX18649030	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX20408329	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX94040964	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX41535457	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059544P	XXX30312004	BULTOS	1	ULTRASOUND
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD84781402	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX31740250	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX92218762	BULTOS	2	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD65919521	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX70601831	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX18646579	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX40003853	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX31714640	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX39880692	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX66465731	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX95040506	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX59443771	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX76559495	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059251K	04501971863	BULTOS	13	equipment
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD13966285	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD75908801	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD31380846	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD71780363	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD21059697	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI058869B	XXX61010334	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD10667986	BULTOS	3	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD30784657	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX39027515	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059074N	XXX31112852	BULTOS	4	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX83628980	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX21652965	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059455Z	XXX54771014	BULTOS	5	resistor
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD05545306	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD15352770	BULTOS	2	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD81330180	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD16170152	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD87162671	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD20745327	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059602K	XXX45464910	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX52382761	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX38236304	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD90074120	BULTOS	1	carga gral
	22/05/2017	17073MANI059602K	XXX76666541	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX60500235	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX77045164	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059331J	XXX23384481	BULTOS	1	CARGA
	22/05/2017	17073MANI059195R	XXX07EH3022	BULTOS	1	parts
	22/05/2017	17073MANI059419Z	XXX58080270	BULTOS	1	varios
	22/05/2017	17073MANI058737S	XXX60010491	BULTOS	1	STC: SPARE PARTS FOR MACH
	22/05/2017	17073MANI059655S	XXX17020854	BULTOS	2	Relays.
	22/05/2017	17073MANI058675T	XXX32700167	BULTOS	1	parts
	22/05/2017	17073MANI059317N	DDD19765290	BULTOS	2	carga gral
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX12689623	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059962T	XXX05788590	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX48770431	BULTOS	6	varios
	23/05/2017	17073MANI059578W	XXX00112920	BULTOS	42	MEZCLA EN POLVO
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX21142081	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX25823671	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX76665384	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX25856840	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX45306043	BULTOS	2	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX27788973	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX48687783	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX48691622	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059578W	XXX00112918	BULTOS	13	MEZCLA EN POLVO
	23/05/2017	17073MANI059954U	XXX27119060	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059807R	DDD82469580	BULTOS	2	carga gral
	23/05/2017	17073MANI059807R	DDD15442533	BULTOS	1	carga gral
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX27570223	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX02899313	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX04639600	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059732Y	XXX83236590	BULTOS	1	mercaderia
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX30503336	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059732Y	XXX06086332	BULTOS	2	mercaderia
	23/05/2017	17073MANI059554Z	XXX01705020	BULTOS	1	carbon fiber prepreg
	23/05/2017	17073MANI059907S	XXX41973211	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX04613210	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX18396704	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX53209614	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX50307024	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX93961560	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX93973434	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059807R	DDD86288907	BULTOS	1	carga gral
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX55987551	BULTOS	4	varios
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX96349224	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX53553311	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI060003U	XXX49985186	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059717R	XXX00592278	BULTOS	1	ULTRASONIC FLOW METER
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX08432450	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059954U	XXX73442134	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX16182402	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX09963000	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX27790594	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX86442972	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059952S	XXX13617381	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI060003U	XXX76469630	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX25795586	BULTOS	4	varios
	23/05/2017	17073MANI059851Z	XXX18131395	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	23/05/2017	17073MANI059756U	XXX60860114	BULTOS	1	varios
	23/05/2017	17073MANI060003U	XXX13616530	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX82796091	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX30131861	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX07729195	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX58395725	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX96373681	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX97646863	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX46564590	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX41739792	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI060094H	XXX30036064	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX40107770	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX94740393	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX42044227	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX86428193	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059825R	74521318835	BULTOS	1	SILLA
	24/05/2017	17073MANI060810D	XXX13143270	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060914X	XXX04618784	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX99485422	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX54050833	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX45991238	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX81121625	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX37946440	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX29724502	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX93177533	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060810D	XXX90505721	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059983W	02061855732	BULTOS	7	MEDICINAS
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX08626341	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX75568224	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX30072910	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX36681081	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX93161293	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX52041409	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI060755L	XXX36571623	BULTOS	2	varios
	24/05/2017	17073MANI060810D	XXX72779154	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060810D	XXX20318035	BULTOS	3	varios
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX63437851	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX32183452	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX07097169	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060810D	XXX12965781	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX93682562	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX38573962	BULTOS	23	varios
	24/05/2017	17073MANI059998F	XXX93467627	BULTOS	1	CARGA
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX94737840	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060149X	XXX83351972	BULTOS	1	mercaderia
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX50003784	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX50231624	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060085H	XXX53449991	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX76663741	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI060303A	XXX07729184	BULTOS	1	varios
	24/05/2017	17073MANI059983W	02061855765	BULTOS	1	PHARMA
	25/05/2017	17073MANI060813G	XXX20344654	BULTOS	1	goods
	25/05/2017	17073MANI060287L	XXX93538856	BULTOS	1	CARGA
	25/05/2017	17073MANI060287L	XXX96853457	BULTOS	1	CARGA
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD69575751	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD11584821	BULTOS	2	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD14384926	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD41514809	BULTOS	1	carg agral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD11917100	BULTOS	1	carga grla
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD59245259	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060635X	XXX93249935	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060995R	XXX50168413	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060308F	XXX62630470	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060322B	XXX85128889	BULTOS	1	parts
	25/05/2017	17073MANI060220V	XXX21368124	BULTOS	1	parts
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD14653491	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060287L	XXX01824648	BULTOS	1	CARGA
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD12805904	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD49527730	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD50130615	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD95417517	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD11584291	BULTOS	2	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD84741785	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD01942706	BULTOS	2	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060652H	XXX12197612	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060995R	XXX31947073	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060916K	XXX26513542	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060287L	XXX92773069	BULTOS	1	CARGA
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD86116933	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD92370067	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD92892598	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD27396071	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD46954865	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD99880618	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060618J	XXX54771993	BULTOS	2	tranformador
	25/05/2017	17073MANI060915J	XXX32643366	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060916K	XXX20777511	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060652H	XXX00887031	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060635X	XXX76528382	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060652H	XXX53448204	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060726J	XXX76663682	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060287L	XXX31943482	BULTOS	1	CARGA
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD14993539	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD55048630	BULTOS	9	carga grla
	25/05/2017	17073MANI060856N	XXX22280322	BULTOS	3	catalog
	25/05/2017	17073MANI060287L	XXX42464268	BULTOS	1	CARGA
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD77497072	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD81958314	BULTOS	3	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD03580237	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD88540699	BULTOS	2	carga grla
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD63900055	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD33614352	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060584L	XXX07HAZ242	BULTOS	2	Repuestos.
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD65266137	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD66942290	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060915J	XXX29961942	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD09331460	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060726J	XXX12515353	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060995R	XXX50148496	BULTOS	63	varios
	25/05/2017	17073MANI060402A	15701496515	BULTOS	1	EQUIPO PARA PLANTA DE ENE
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD07326082	BULTOS	6	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD16352280	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060351D	XXX02EFU572	BULTOS	1	parts
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD21115220	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060425F	DDD72348633	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060794Y	XXX17905403	BULTOS	5	HOUSING & TERMINAL INV
	25/05/2017	17073MANI060915J	XXX89251873	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060199N	DDD76350401	BULTOS	1	carga gral
	25/05/2017	17073MANI060916K	XXX94234105	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060635X	XXX17101023	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	25/05/2017	17073MANI060652H	XXX32471312	BULTOS	1	varios
	25/05/2017	17073MANI060308F	XXX07729210	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD83903084	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD58265500	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD09960966	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD49527720	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD13964806	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060885P	XXX98025705	BULTOS	1	pharmaceuticals
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD85850480	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD65225711	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX32308761	BULTOS	2	varios
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX36554543	BULTOS	2	varios
	26/05/2017	17073MANI060694N	07456471100	BULTOS	1	AEROSOLS DEFILL
	26/05/2017	17073MANI060875Y	XXX00890017	BULTOS	1	COMPUTER PARTS
	26/05/2017	17073MANI061451F	XXX13078633	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061451F	XXX36631843	BULTOS	3	varios
	26/05/2017	17073MANI061163F	XXX09521490	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060948P	XXX93992362	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI062139J	XXX17082242	BULTOS	1	spare parts
	26/05/2017	17073MANI061451F	XXX91660434	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX03726503	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX18692475	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX91660445	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI062177L	XXX62915053	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD96587479	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD03147215	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD74180676	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX97294381	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX29762803	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI062270F	XXX46611483	BULTOS	1	mercaderia
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX74184745	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX21871726	BULTOS	9	varios
	26/05/2017	17073MANI062139J	XXX17082243	BULTOS	1	spare parts
	26/05/2017	17073MANI061451F	XXX11932286	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX28572097	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX00327157	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX96000656	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX61924080	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI062025D	XXX53415171	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX43646753	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX42231697	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX75565755	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI062319J	XXX31818192	BULTOS	3	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD40174001	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD81958314	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX97294392	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD21369119	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD46842817	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060911F	XXX00001685	BULTOS	17	PECES TROPICALES VIVOS
	26/05/2017	17073MANI061451F	XXX53088423	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX02267904	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX63480892	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX47736129	BULTOS	2	CARGA
	26/05/2017	17073MANI062040A	XXX50138943	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061530D	XXX20027156	BULTOS	1	PARTS
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX02311111	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX35064360	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX64631712	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX09320225	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX76664581	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD76866672	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD92480391	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD80950913	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	26/05/2017	17073MANI061006B	XXX00491603	BULTOS	1	PARTS
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD86199689	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX32345975	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX11595832	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX07519530	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060948P	XXX09736121	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061006B	XXX00491602	BULTOS	1	PARTS
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX76457704	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX50400883	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX12551742	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX62695566	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061031W	15704750314	BULTOS	3	EXIBITION GOODS
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX66313643	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX10605467	BULTOS	9	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX02267888	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX31947004	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX55012555	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX63189449	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX99987735	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX13619094	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD03096450	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD70161647	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD70073698	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD50214130	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI062270F	XXX81312039	BULTOS	1	mercaderia
	26/05/2017	17073MANI060966P	XXX64519303	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI062270F	XXX84522442	BULTOS	1	mercaderia
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX94223373	BULTOS	2	varios
	26/05/2017	17073MANI060948P	XXX21008651	BULTOS	4	varios
	26/05/2017	17073MANI060969S	XXX07335162	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060948P	XXX96773004	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061163F	XXX81313732	BULTOS	2	varios
	26/05/2017	17073MANI060868Z	XXX01586744	BULTOS	1	parts
	26/05/2017	17073MANI061451F	XXX40828292	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX92531090	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX11381857	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX48902725	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX31261619	BULTOS	1	CARGA
	26/05/2017	17073MANI060703E	XXX90593167	BULTOS	2	CARGA
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX36519952	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061148X	XXX00051344	BULTOS	1	varios
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD99022687	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD14942694	BULTOS	3	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD66758238	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI061047G	DDD21115172	BULTOS	1	carga gral
	26/05/2017	17073MANI060893Y	XXX00165196	BULTOS	2	fusidico micronizado
	27/05/2017	17073MANI061414E	XXX35929950	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX36685863	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI062026E	XXX96784764	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX62882702	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061414E	XXX64630102	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061414E	XXX42329560	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX58000282	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX87215332	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX02274011	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061560G	XXX00109705	BULTOS	2	envases vacios farmaceuti
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX20991405	BULTOS	3	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX02485326	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX91805750	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061414E	XXX90481122	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061227G	XXX01821625	BULTOS	5	parts
	27/05/2017	17073MANI062614H	XXX00516837	BULTOS	1	molinetes+parts
	27/05/2017	17073MANI061111V	00699124060	BULTOS	1	CONSOL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	27/05/2017	17073MANI061413D	XXX53427502	BULTOS	1	varios
	27/05/2017	17073MANI061865Y	XXX20171060	BULTOS	1	ACCESORIOS
	27/05/2017	17073MANI061212A	14504589174	BULTOS	2	POWER PLANT
	27/05/2017	17073MANI062133D	XXX17002912	BULTOS	1	turbine parts
	27/05/2017	17073MANI061876Z	XXX27773502	BULTOS	2	Tabos.
	27/05/2017	17073MANI062044E	XXX30024525	BULTOS	1	PARTS
	27/05/2017	17073MANI061910F	XXX20511347	BULTOS	1	PARTS
	27/05/2017	17073MANI061133C	XXX03AFN441	BULTOS	1	parts
	28/05/2017	17073MANI062522F	XXX00034457	BULTOS	2	accesorios
	28/05/2017	17073MANI062309X	XXX34085383	BULTOS	3	varios
	28/05/2017	17073MANI062027F	XXX17035960	BULTOS	3	varios
	28/05/2017	17073MANI061279N	02056578955	BULTOS	1	VIS POLYAXAILE
	28/05/2017	17073MANI061474K	XXX12805069	BULTOS	1	parts
	28/05/2017	17073MANI062015C	XXX07139744	BULTOS	1	Equipos.
	28/05/2017	17073MANI061478Y	XXX52230324	BULTOS	3	parts
	28/05/2017	17073MANI062028G	XXX02739242	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI061923J	XXX79232916	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI062027F	XXX31691606	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI062027F	XXX31704033	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI062028G	XXX62873090	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI062027F	XXX31848141	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI062183X	XXX01705008	BULTOS	1	tiratricol
	28/05/2017	17073MANI061331C	XXX0D532569	BULTOS	1	parts
	28/05/2017	17073MANI062028G	XXX53223883	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI061601C	XXX11384725	BULTOS	4	PARTS
	28/05/2017	17073MANI062105C	XXX13181964	BULTOS	2	varios
	28/05/2017	17073MANI061871L	XXX58720171	BULTOS	1	sistema de implante
	28/05/2017	17073MANI062309X	XXX26935586	BULTOS	1	VARIOS
	28/05/2017	17073MANI061605G	XXX07392445	BULTOS	1	Sistemas.
	28/05/2017	17073MANI062037G	XXX40147398	BULTOS	9	Partes.
	28/05/2017	17073MANI061412C	XXX02953108	BULTOS	1	parts
	28/05/2017	17073MANI061923J	XXX41818195	BULTOS	1	varios
	28/05/2017	17073MANI061889U	XXX30004284	BULTOS	7	electronic equipment
	28/05/2017	17073MANI062028G	XXX12947636	BULTOS	2	varios
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD68539732	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062594Y	XXX04380364	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062768R	XXX72479540	BULTOS	1	mercaderia
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX43779284	BULTOS	2	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX43883605	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062768R	XXX99675382	BULTOS	1	mercaderia
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX11830080	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX65374137	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX32039979	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX97577743	BULTOS	2	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD45685926	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD92381383	BULTOS	1	carag gral
	29/05/2017	17073MANI061550F	40605866114	BULTOS	1	PALLET FUMIGATED
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX19955316	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX36909566	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD90809498	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD65151084	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD14942720	BULTOS	4	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX13602524	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062594Y	XXX42575571	BULTOS	2	varios
	29/05/2017	17073MANI062594Y	XXX12737932	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX94175390	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX92292411	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX73751421	BULTOS	4	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD13358714	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX41037819	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX52242891	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX02665988	BULTOS	3	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062541G	XXX00750506	BULTOS	1	goods

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD84091638	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD69243754	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062065H	XXX80326592	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062116E	XXX31113625	BULTOS	2	parts
	29/05/2017	17073MANI062635K	XXX58885060	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX40198432	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI061811F	XXX59549389	BULTOS	6	power suplies
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX76762350	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062594Y	XXX28271323	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062382J	04511272203	BULTOS	1	COMPUTER GOODS
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD44758252	BULTOS	2	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062594Y	XXX55474022	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062768R	XXX87303691	BULTOS	1	mercaderia
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX30979602	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062490J	XXX17009488	BULTOS	11	QDC - MEDICAL EQUIPMENTS
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX32039568	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX44980474	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX01839098	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD61169159	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062640G	XXX46046315	BULTOS	1	equipment
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX62180860	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX03769625	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX36563276	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD02503918	BULTOS	3	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD12921936	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD02772553	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD31048939	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX48966192	BULTOS	3	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX05279066	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX94287466	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX46639316	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD81953248	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062065H	XXX76791164	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062663L	XXX49096301	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX19962865	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX63068154	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX36712914	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062343G	XXX67303432	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD06206975	BULTOS	4	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD07362851	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD84742667	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD91465530	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD65612853	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062259M	15707576925	BULTOS	2	LUMINARIA
	29/05/2017	17073MANI062427J	XXX61855283	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062079M	XXX56506252	BULTOS	1	CARGA
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD07278435	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062596Z	XXX00491778	BULTOS	2	PARTS
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD06587670	BULTOS	2	carga gral
	29/05/2017	17073MANI062418J	DDD29819033	BULTOS	1	carga gral
	29/05/2017	17073MANI061570H	00103955442	BULTOS	1	POWER PLANTEQUI
	29/05/2017	17073MANI062663L	XXX10523284	BULTOS	1	varios
	29/05/2017	17073MANI062065H	XXX87220464	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062513F	XXX35227991	BULTOS	1	partes
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX30285380	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX09166483	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX82163844	BULTOS	5	varios
	30/05/2017	17073MANI062738Y	XXX30004284	BULTOS	3	electronic equipment
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX86196884	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI063012A	XXX10432934	BULTOS	3	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX99672176	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX59813472	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062488Z	XXX00080798	BULTOS	1	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX72749113	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI063012A	XXX42495163	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX09460033	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX62600543	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX74962242	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI063012A	XXX21667805	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI063012A	XXX04769030	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062449N	00189396182	BULTOS	1	PARTS
	30/05/2017	17073MANI063004B	XXX97724466	BULTOS	52	controles
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX13591313	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX42808124	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX14771354	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX62499064	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062833K	DDD18049316	BULTOS	1	carga gral
	30/05/2017	17073MANI062620E	XXX06DY1467	BULTOS	1	parts
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX63147383	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062697S	XXX28080724	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX14662030	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062957R	XXX26043871	BULTOS	1	varios
	30/05/2017	17073MANI062774Y	04552144610	BULTOS	1	LAMINADOR DE CHAPA
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX13620763	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX41826396	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX65858945	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI063180G	XXX72492489	BULTOS	1	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD04311057	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD36353159	BULTOS	2	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063176L	XXX97118735	BULTOS	9	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD14117529	BULTOS	2	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063624J	XXX74004986	BULTOS	1	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX56136113	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX62501245	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX01079863	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX53235573	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX62500641	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX65858971	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI063134F	XXX00688382	BULTOS	3	MACHINERY
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD25220786	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD73094628	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063176L	XXX61632704	BULTOS	1	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD14192708	BULTOS	2	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063501D	XXX87873343	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063501D	XXX41725376	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX79955953	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063118H	XXX67007225	BULTOS	1	MEDICAL IMPLANTS
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX10643931	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX54731335	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX56454565	BULTOS	2	varios
	31/05/2017	17073MANI063176L	XXX96933390	BULTOS	1	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063491L	XXX34305788	BULTOS	1	Repuestos.
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD51428529	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD65225788	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX91483094	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX67273995	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063397Z	XXX70573611	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX29658818	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX62499974	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX26684840	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX65858724	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX65858746	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI063180G	XXX29590568	BULTOS	1	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD16688615	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI062800E	02056164651	BULTOS	1	Reference stand
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX63021173	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX62241576	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX76813435	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063501D	XXX55686293	BULTOS	2	varios
	31/05/2017	17073MANI063007E	17218880304	BULTOS	8	PLANT EQUIPMENT
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX11359712	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX10726800	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX56675780	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063416X	XXX04777426	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX70171900	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI062955P	XXX94134061	BULTOS	1	CARGA
	31/05/2017	17073MANI062922J	XXX03AHZ366	BULTOS	1	Partes.
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX82807486	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI063179Y	XXX97546870	BULTOS	1	MERCADERIA
	31/05/2017	17073MANI062955P	XXX98087870	BULTOS	1	CARGA
	31/05/2017	17073MANI063332F	XXX00701516	BULTOS	6	motherboards
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX53119400	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI062955P	XXX40487005	BULTOS	1	CARGA
	31/05/2017	17073MANI062955P	XXX45585844	BULTOS	1	CARGA
	31/05/2017	17073MANI063397Z	XXX41735455	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI062955P	XXX43761960	BULTOS	1	CARGA
	31/05/2017	17073MANI063176L	XXX61717350	BULTOS	1	mercaderia
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD47093770	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI063223E	DDD93251396	BULTOS	1	carga gral
	31/05/2017	17073MANI062929Z	XXX17013700	BULTOS	1	goods
	31/05/2017	17073MANI063390J	XXX46359205	BULTOS	1	varios
	31/05/2017	17073MANI063104C	XXX62500081	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD48997283	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX34151610	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI064046X	XXX70627920	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI064046X	XXX70361500	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063845Y	XXX57660304	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063929R	XXX07392446	BULTOS	3	sistemas
	01/06/2017	17073MANI063787T	XXX-1705015	BULTOS	2	SPARE PARTS
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX90593836	BULTOS	1	CARGA
	01/06/2017	17073MANI063845Y	XXX10746142	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX01828495	BULTOS	1	CARGA
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX91587383	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX62501256	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD49209403	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD96469803	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD46229130	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX02458575	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063361H	XXX81018761	BULTOS	1	AUTOPARTS
	01/06/2017	17073MANI063470X	XXX00890017	BULTOS	2	COMPUTER PARTS
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX09360652	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063847Z	XXX88614126	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX11830697	BULTOS	1	CARGA
	01/06/2017	17073MANI063577Z	XXX08224005	BULTOS	12	cartas de colores
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX62339433	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063262H	12537495953	BULTOS	2	SINCRO
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX07669488	BULTOS	1	CARGA
	01/06/2017	17073MANI063587R	XXX53458814	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063641X	XXX82816844	BULTOS	1	mercaderia
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD05746670	BULTOS	5	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX41675104	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX46421985	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063163H	05750349132	BULTOS	1	AC DRIVE
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX41913115	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX96249110	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX15739333	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063953Y	XXX59799476	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX32022751	BULTOS	1	CARGA
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX01859263	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	01/06/2017	17073MANI063619N	17639585162	BULTOS	1	PHARMACEUTICALS
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX41725936	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063495P	XXX01808216	BULTOS	4	Memorias.
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD15544168	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063641X	XXX83011892	BULTOS	1	mercadería
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD89227969	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063420D	XXX00112554	BULTOS	2	spare parts
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX57665311	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI064046X	XXX99357536	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI064046X	XXX10666552	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX42211206	BULTOS	2	varios
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX70769655	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX04414435	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX57654984	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI064046X	XXX06158021	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063953Y	XXX65023280	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI064066K	XXX82818826	BULTOS	1	mercadería
	01/06/2017	17073MANI064066K	XXX72500715	BULTOS	1	mercadería
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX42093925	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX70198780	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063262H	12537543251	BULTOS	4	GARMENTS
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD65117467	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063587R	XXX31831105	BULTOS	2	varios
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD66129781	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD47799814	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD62626675	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063646N	23074110842	BULTOS	4	PRODUCTOS PANASONIC
	01/06/2017	17073MANI063432G	XXX72302878	BULTOS	1	Equipos.
	01/06/2017	17073MANI063847Z	XXX57969461	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD53402267	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD78324896	BULTOS	5	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD19797232	BULTOS	2	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063588S	XXX31675823	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX38528973	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063954P	XXX65805301	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063395Y	XXX11831641	BULTOS	1	CARGA
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX99264812	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX97581634	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD26389408	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063641X	XXX81160828	BULTOS	1	mercadería
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD57967631	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD32496110	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063859T	XXX57647472	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063590L	XXX73658691	BULTOS	1	varios
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD15249378	BULTOS	1	carga gral
	01/06/2017	17073MANI063681M	DDD63371672	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI063880N	XXX71005488	BULTOS	1	parts
	02/06/2017	17073MANI063902X	XXX00174867	BULTOS	1	STC MEDICAL SUPPLIES NON
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD54318081	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD15006519	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064208X	XXX61342133	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064208X	XXX60483570	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI063824L	XXX09Z51754	BULTOS	2	Partes.
	02/06/2017	17073MANI063693P	04503032875	BULTOS	1	HOROLOGICAL
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX41341132	BULTOS	2	CARGA
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX45640968	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI063649Z	04434315945	BULTOS	1	PANTUFLAS
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD81328963	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD66869706	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD31050332	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI063902X	XXX00174868	BULTOS	1	STC MEDICAL SUPPLIES NON
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX66342741	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI064230D	XXX15072815	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD44213454	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD44442058	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD63486475	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD78898899	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064209J	XXX81163862	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX11832962	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX91579023	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX99543260	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI064098P	23074110831	BULTOS	6	REPUESTOS
	02/06/2017	17073MANI064060E	72979708112	BULTOS	3	PERFUMERY PROD
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD19797232	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD78324896	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD29806640	BULTOS	6	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD44294851	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064207H	XXX13910174	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064900H	XXX54772081	BULTOS	1	power supply
	02/06/2017	17073MANI064035G	XXX22047300	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD27067230	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064208X	XXX85175261	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064209J	XXX00753904	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD48525504	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064075K	XXX57712955	BULTOS	2	mercaderia
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX92345014	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX76769147	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI063853N	XXX00890017	BULTOS	2	COMPUTER PARTS
	02/06/2017	17073MANI064413G	XXX21831642	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD12824472	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD68278391	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD60152287	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064208X	XXX92343173	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064209J	XXX27957270	BULTOS	1	varios
	02/06/2017	17073MANI064103C	15722835761	BULTOS	2	BROCHURES
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD29885276	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI063917Y	XXX42038478	BULTOS	1	CARGA
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD73860858	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD34624213	BULTOS	7	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD65613070	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD14734133	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD16002501	BULTOS	2	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD13809648	BULTOS	1	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064147K	DDD70974300	BULTOS	2	carga gral
	02/06/2017	17073MANI064413G	XXX85431446	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX21831653	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX74093034	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064884S	XXX59549510	BULTOS	1	switches
	03/06/2017	17073MANI065351X	XXX13625092	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX99491144	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX70249924	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI065351X	XXX11626386	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX76668346	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064220C	XXX91425964	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064412F	XXX84668222	BULTOS	2	varios
	03/06/2017	17073MANI064051E	07454261373	BULTOS	12	BINDER OF STATION MANUAL
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX81457000	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX62503824	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX76669050	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI065283M	XXX00689859	BULTOS	3	INSTRUMENTS
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX70428741	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064173J	54925175054	BULTOS	1	box
	03/06/2017	17073MANI064860M	XXX00075983	BULTOS	1	accesorios
	03/06/2017	17073MANI064293M	XXX10337105	BULTOS	8	auto parts
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX44874652	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX70318524	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX90616166	BULTOS	2	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX62503850	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI0644405H	XXX03AIC524	BULTOS	1	parts
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX83164285	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064220C	XXX15604071	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX90003221	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX51090015	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064388R	XXX10292817	BULTOS	1	INTEGRATED CIRCUITS
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX99614661	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064412F	XXX70280330	BULTOS	3	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX17111722	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX04449240	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX32662451	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX72159700	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX00312915	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX00674104	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX89669862	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064284M	04588752941	BULTOS	22	POWER PLANT
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX34845111	BULTOS	2	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX99361810	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064753N	XXX00001083	BULTOS	1	pharmaceuticals
	03/06/2017	17073MANI064412F	XXX88953405	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064412F	XXX15867632	BULTOS	3	varios
	03/06/2017	17073MANI064412F	XXX35961181	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064777T	XXX50681724	BULTOS	6	STC: LCD & CABLE & KEYBOA
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX59459002	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX30778645	BULTOS	3	varios
	03/06/2017	17073MANI064150E	04588752893	BULTOS	1	POWER PLANT
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX15728041	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX21848603	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX15789232	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX86626304	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX87068144	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX91921132	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064218J	XXX29605754	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064318K	04588752941	BULTOS	2	POWER PLANT
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX60632051	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX14868382	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX58559910	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX25171746	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI065315X	XXX43300001	BULTOS	4	epicare white lotion soap
	03/06/2017	17073MANI065415J	XXX08277670	BULTOS	1	mercaderia
	03/06/2017	17073MANI064412F	XXX58708543	BULTOS	8	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX82797211	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX11211404	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI065283M	XXX00690584	BULTOS	1	SURGICAL
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX21914360	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX14808031	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX46359780	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX70643552	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064953P	XXX74087106	BULTOS	1	varios
	03/06/2017	17073MANI064446M	XXX00670545	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI064466Y	XXX70564076	BULTOS	5	varios
	04/06/2017	17073MANI065157M	XXX00853946	BULTOS	4	PHONE PARTS
	04/06/2017	17073MANI064378Z	36968026674	BULTOS	1	DENSITOMETER
	04/06/2017	17073MANI065170H	XXX58730228	BULTOS	3	Equipos.
	04/06/2017	17073MANI064968V	XXX14814283	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI064530G	15708562072	BULTOS	1	CLOBETASOL PROPIONATE USP
	04/06/2017	17073MANI065303F	XXX40550180	BULTOS	1	cable kit
	04/06/2017	17073MANI064466Y	XXX33289811	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI065284N	XXX00758761	BULTOS	1	PARTS
	04/06/2017	17073MANI065354L	XXX99303754	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI064530G	15708703402	BULTOS	1	GANCICLOVIR

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	04/06/2017	17073MANI064362J	00104138455	BULTOS	1	.
	04/06/2017	17073MANI064466Y	XXX70608154	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI064543K	XXX061B6669	BULTOS	2	parts
	04/06/2017	17073MANI065403G	XXX97777940	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI064466Y	XXX55824076	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI064407J	XXX03207236	BULTOS	1	parts
	04/06/2017	17073MANI064358Y	04588752834	BULTOS	9	POWER PLANT
	04/06/2017	17073MANI065397S	XXX04683215	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI065403G	XXX64046880	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI065354L	XXX33175691	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI065397S	XXX72519164	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI065397S	XXX02740450	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI064466Y	XXX59539454	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI065133G	XXX00200977	BULTOS	1	chemical
	04/06/2017	17073MANI065163J	XXX00001089	BULTOS	1	Partes.
	04/06/2017	17073MANI064968V	XXX15158856	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI064466Y	XXX06075255	BULTOS	12	varios
	04/06/2017	17073MANI064780N	XXX07050380	BULTOS	1	component parts
	04/06/2017	17073MANI065170H	XXX34306076	BULTOS	1	Simuladores.
	04/06/2017	17073MANI064972Z	XXX84823250	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI065354L	XXX06069891	BULTOS	1	varios
	04/06/2017	17073MANI065397S	XXX50821341	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI065397S	XXX03989051	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI065403G	XXX53772747	BULTOS	1	mercaderia
	04/06/2017	17073MANI064401D	XXX06EV3911	BULTOS	3	parts
	05/06/2017	17073MANI065154J	XXX96381541	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX41091851	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD58291098	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD20837235	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD58720917	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD00585663	BULTOS	2	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD30933290	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD75881892	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065830K	XXX00572434	BULTOS	1	compressors
	05/06/2017	17073MANI065208J	XXX00413656	BULTOS	4	accessories
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX48288220	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD43182500	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI064954Z	XXX31045066	BULTOS	14	pharma
	05/06/2017	17073MANI064979A	00626953872	BULTOS	4	ELECTRICAL PARTS
	05/06/2017	17073MANI065702X	XXX00523332	BULTOS	3	PARTS OF MOBILE
	05/06/2017	17073MANI065600F	XXX23339313	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065154J	XXX22544386	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065154J	XXX58598841	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065689W	XXX06301731	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX42877273	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD94579330	BULTOS	3	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065353K	XXX65805894	BULTOS	4	varios
	05/06/2017	17073MANI065600F	XXX86472402	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065154J	XXX70434875	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX18753702	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX48878340	BULTOS	7	CARGA
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358046	BULTOS	1	ICE UN1845
	05/06/2017	17073MANI065698W	XXX06952161	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD47165533	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065689W	XXX33583720	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX66027838	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD92961574	BULTOS	2	carag gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD45931048	BULTOS	2	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD68038401	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD76818500	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD01799204	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD38585581	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD45931026	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	05/06/2017	17073MANI064811X	XXX00216592	BULTOS	2	electronic comp
	05/06/2017	17073MANI065114F	XXX00015584	BULTOS	1	medical equipment
	05/06/2017	17073MANI065154J	XXX70667481	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065218K	XXX01829907	BULTOS	3	parts
	05/06/2017	17073MANI065218K	XXX01829951	BULTOS	8	parts
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX62998315	BULTOS	7	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX65592062	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358013	BULTOS	1	DRY ICE
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358035	BULTOS	1	DRY ICE
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX00016630	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX11777131	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD72998284	BULTOS	6	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD88555393	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD37826827	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD51944866	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD71412799	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD48853978	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD80140394	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065041E	XXX52215137	BULTOS	1	ACCESS POINT
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD97901807	BULTOS	5	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD50063629	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD48387794	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD53799813	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD09497228	BULTOS	1	carg agral
	05/06/2017	17073MANI065061G	XXX17003126	BULTOS	1	stc surgical instruments
	05/06/2017	17073MANI064914M	XXX071FX642	BULTOS	1	parts
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358002	BULTOS	1	MEDICAL SUB
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358061	BULTOS	1	MEDICAL SUP
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358050	BULTOS	1	DRY ICE
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358024	BULTOS	1	BIO SUBTANCE
	05/06/2017	17073MANI0646662M	04588752834	BULTOS	12	POWER 'PLANT
	05/06/2017	17073MANI065258Y	04588752941	BULTOS	5	POWER PLANT
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD64729902	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD73308042	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065689W	XXX63235510	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD20452481	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD87373560	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD53995642	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD69904701	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065353K	XXX70190262	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065078Y	01432133006	BULTOS	2	PARTES
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX63458804	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI064717N	XXX70007163	BULTOS	1	machine parts
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX68310328	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065383N	04588752823	BULTOS	1	equipment
	05/06/2017	17073MANI064954Z	XXX31113901	BULTOS	1	Equipos petroliferos.
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX75641434	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX92601404	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX00301352	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD61411390	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD75831545	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD61662428	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD90133490	BULTOS	2	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065154J	XXX70474591	BULTOS	1	varios
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX63677030	BULTOS	9	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065299T	XXX23206039	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI064666Z	00170358072	BULTOS	1	DRY ICE
	05/06/2017	17073MANI0646663N	04588752915	BULTOS	1	POWER PLANT
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX55839355	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065646P	XXX98629256	BULTOS	1	CARGA
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD11555770	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD86887383	BULTOS	1	carga gral
	05/06/2017	17073MANI065473N	DDD97901759	BULTOS	5	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	06/06/2017	17073MANI065717Y	XXX13569576	BULTOS	1	varios
	06/06/2017	17073MANI065398T	05755344800	BULTOS	3	PERSONAL EFFECTS
	06/06/2017	17073MANI065699A	XXX08177842	BULTOS	1	Equipos.
	06/06/2017	17073MANI065420F	12537401280	BULTOS	9	HAND SPINNER
	06/06/2017	17073MANI065777U	XXX61710101	BULTOS	8	ecover p5 new stamp
	06/06/2017	17073MANI065784S	XXX95362593	BULTOS	1	EQUIPOS IND
	06/06/2017	17073MANI065508M	XXX03AKG697	BULTOS	2	parts
	06/06/2017	17073MANI065625M	07454261406	BULTOS	12	BINDER OF STATION MANUALS
	06/06/2017	17073MANI065508M	XXX03AKG705	BULTOS	7	parts
	06/06/2017	17073MANI065717Y	XXX76668210	BULTOS	1	varios
	06/06/2017	17073MANI065609Y	XXX00154309	BULTOS	1	stc hgc size 2
	06/06/2017	17073MANI065717Y	XXX76667392	BULTOS	1	varios
	06/06/2017	17073MANI065717Y	XXX21941375	BULTOS	1	varios
	06/06/2017	17073MANI065675R	XXX00RVL206	BULTOS	1	goods
	06/06/2017	17073MANI065538P	XXX18131640	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	06/06/2017	17073MANI065624L	XXX00891273	BULTOS	1	GOODS

Marcela Blasi, Jefe División Control Ex ante A/C Dirección Aduana de Ezeiza, (Disposicion N° 14/16 (SDG OAM)

e. 14/07/2017 N° 50325/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre BIOCERES 5.21, obtenida por Bioceres Semillas S.A.

Solicitante: Bioceres Semillas S.A.

Representante legal: Dra. Celina Trucco

Patrocinante: Ing. Agr. Gerónimo Watson

Fundamentación de la Novedad: BIOCERES 5.21 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V. Se asemeja al cultivar FN 5.20 en su hábito de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. BIOCERES 5.21 se diferencia de FN 5.20 en su color de vaina. BIOCERES 5.21 presenta color de vaina castaña y FN 5.20 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/11/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2017 N° 49860/17 v. 14/07/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre BIOCERES 5.61, obtenida por Bioceres Semillas S.A.

Solicitante: Bioceres Semillas S.A.

Representante legal: Dra. Celina Trucco

Patrocinante: Ing. Agr. Gerónimo Watson

Fundamentación de la Novedad: BIOCERES 5.61 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V. Se asemeja al cultivar 6.15 F en su hábito de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. BIOCERES 5.61 se diferencia de 6.15 F en sus días a madurez (R8). BIOCERES 5.61 presenta 146,6 días a R8 mientras que 6.15 F tiene 153,6 días a R8 (datos promedios obtenidos en la localidad de Carmen de Areco - Pcia. de Buenos Aires, durante los años 2013, 2014 Y 2015).

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/11/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2017 N° 49861/17 v. 14/07/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre BIOCERES 5.91, obtenida por Bioceres Semillas S.A.

Solicitante: Bioceres Semillas S.A.

Representante legal: Dra. Celina Trucco

Patrocinante: Ing. Agr. Gerónimo Watson

Fundamentación de la Novedad: BIOCERES 5.91 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V. Se asemeja al cultivar RM 5700 en su hábito de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. BIOCERES 5.91 se diferencia de RM 5700 en sus días a madurez (R8). BIOCERES 5.91 presenta 147,6 días a R8 mientras que RM 5700 tiene 143,3 días a R8 (datos promedios obtenidos en la localidad de Carmen de Areco - Pcia. de Buenos Aires, durante los años 2013, 2014 Y 2015).

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/11/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2017 N° 49862/17 v. 14/07/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre BIOCERES 6.61, obtenida por Bioceres Semillas S.A.

Solicitante: Bioceres Semillas S.A.

Representante legal: Dra. Celina Trucco

Patrocinante: Ing. Agr. Gerónimo Watson

Fundamentación de la Novedad: BIOCERES 6.61 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de ese grupo es de ciclo corto. Se asemeja

al cultivar RM 5700 en su hábito de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y color de hilo de la semilla. BIOCERES 6.61 se diferencia de RM 5700 en su color de vaina. BIOCERES 6.61 presenta color de vaina tostada y RM 5700 tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/11/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 14/07/2017 N° 49864/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma CAUCHARÍ SOLAR I S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Solar Caucharí I de 100 MW, ubicado en la localidad de Caucharí, Provincia de Jujuy. El Parque Solar se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la futura ET Altiplano, vinculada a la LAT 345 kV Cobos - Los Andes, operada por INTERANDES S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0229504/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4° Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/07/2017 N° 49550/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma CAUCHARÍ SOLAR II S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Solar Caucharí II de 100 MW, ubicado en la localidad de Caucharí, Provincia de Jujuy. El Parque Solar se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la ET Altiplano, vinculada a la LAT 345 kV Cobos-Los Andes, operada por INTERANDES S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0229505/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4° Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/07/2017 N° 50204/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma PAMPA ENERGÍA S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Pilar de hasta 98 MW, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 132 kV de la ET Pilar, jurisdicción de EDENOR S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0203893/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/07/2017 N° 50205/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's) y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

1º) Actual titular: BODEGAS SALENTEIN S.A.

Dirección del punto de suministro: Avda. de los Ríos y San Lorenzo, Ciudad de Caucete, Provincia de San Juan.

Anterior titular: FINCAS CALLIA S.A.

Distribuidor o PAFTT: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CAUCETE S.A.

2º) Actual titular: ENTERPRISE SERVICES ARGENTINA S.R.L.

Dirección del punto de suministro: Arias N° 1851, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anterior titular: HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

3º) Actual titular ENAV S.A.

Dirección del punto de suministro: Ares N° 90, Ciudad de Media Agua, Sarmiento, Provincia de San Juan.

Anterior titular: VIÑAS ARGENTINAS S.A.

Distribuidor o PAFTT: ENERGÍA SAN JUAN S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-05201157-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/07/2017 N° 50210/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa citada a continuación ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las centrales eólicas denominadas PARQUE EÓLICO PUERTO MADRYN I y PARQUE EÓLICO PUERTO MADRYN II que se encontraban incorporadas a dicho Mercado como Agentes GENERADORES y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, conforme la siguiente descripción:

Actual titular: GENNEIA S.A.

Ubicación de las centrales eólicas: R. P. N° 4, a 12 Km. al norte de la E.E.T.T. en 500 kV Puerto Madryn perteneciente a Transener S.A., Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.

Anterior titular: ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA).

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes EX-2017-11589204-APN-DDYME#MEM y EX-2017-11589351-APN-DDYME#MEM se encuentran disponibles para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte, y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/07/2017 N° 50211/17 v. 14/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las Empresas citadas a continuación han presentado la respectiva solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) y GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme el siguiente detalle:

Título I- GRAN USUARIO MAYOR (GUMA)

Razón Social: GLOBE METALES S.R.L.

Dirección del punto de suministro: Parque Industrial Provincial, Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza.

Distribuidor/PAFTT: EDEMSA.

Título II- GRAN USUARIO MENOR (GUME)

Razón Social: H. J. NAVAS Y Cía. S.A.C.I.A.

Dirección del punto de suministro: R. N. N° 3, Km. 298, Ciudad de Azul, Prov. de Buenos Aires.

Distribuidor/PAFTT: Cooperativa Eléctrica de Azul (CEAL).

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes EX-2017-07536774-APN-DDYME#MEM y EX-2017-08762209-APN-DDYME#MEM se encuentran disponibles para tomar vista en Balcarce 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/07/2017 N° 50212/17 v. 14/07/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL
LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 344, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Integran el Jurado los Dres. Guillermo Fabio Treacy, Sergio Delgado, Fernanda Beatriz Bejarano y Rubén Héctor Donzis (titulares); Alberto Dalla Via, Leandro Damián Ríos, María Isolina Dabove y Enrique Miguel Del Percio (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 al 18 de agosto de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de septiembre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 28 de agosto de 2017.

2) Concurso N° 345, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Provincia del Chaco.

Integran el Jurado los Dres. Mariano Hernán Borinsky, Rubén Omar Carrizo, Alberto Chiavassa y Enrique Pochat (titulares); Daniel Horacio Obligado, Jorge Rolando Palacios, Gustavo Daniel Caramelo Díaz y Mirta Gladis Sotelo de Andreu (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 al 18 de agosto de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de octubre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 19 de septiembre de 2017.

3) Concurso N° 361, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Integran el Jurado los Dres. José Alejandro Sudera, Néstor Pablo Barral, Juan Manuel Álvarez Echagüe y Analía Graciela Eliades (titulares); Alfredo Silverio Gusman, Raúl Guillermo López Camelo, Noemí Estela Goldsztern de Rempel y Diego Palombo (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 al 18 de agosto de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de octubre de 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 21 de septiembre de 2017.

4) Concurso N° 395, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, Provincia del Chaco.

Integran el Jurado los Dres. Javier Esteban de la Fuente, Eduardo Héctor Pérez, Liliana Isabel Hers y Juan Ramón Alegre (titulares); Daniel Horacio Obligado, Juan Ignacio Orsini, Roberto Luis Romero Acuña y José Benjamín Gómez Paz (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 al 18 de agosto de 2017.

Fecha para la prueba de oposición: 4 de octubre 2017, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de septiembre de 2017.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales (comision.seleccion@pjn.gov.ar).

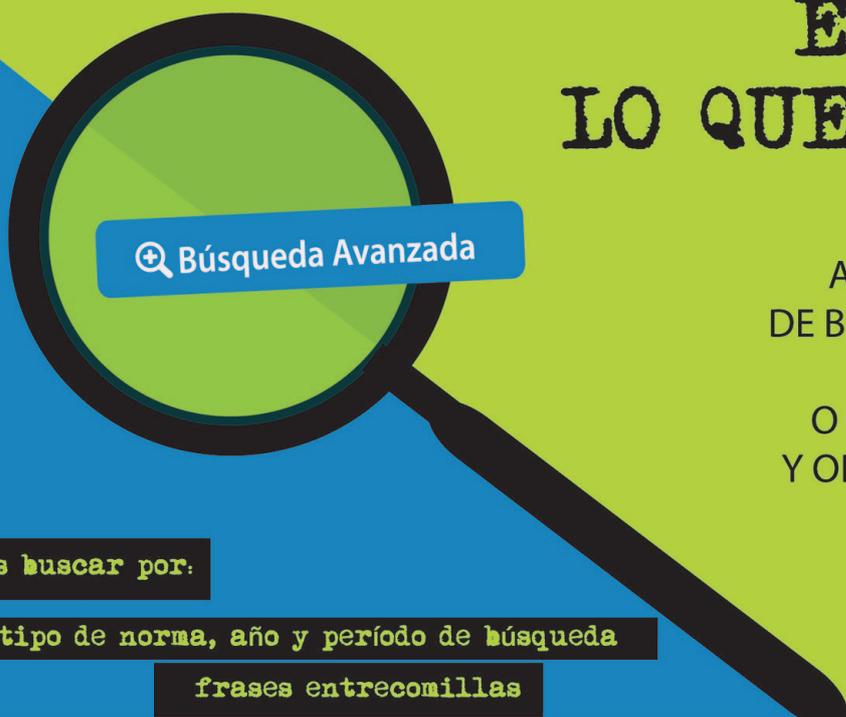
Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 12/07/2017 N° 49133/17 v. 14/07/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 136-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.700.881/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-919-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 del Expediente N° 1.700.881/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical y la empresa TAI PAN MALTING SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empleadora, ratificado a fojas 51 por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 575/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1540/16, conforme surge de fojas 66/67 y 70, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-10452073-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-919-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1540/16 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical y la empresa TAI PAN MALTING SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empleadora, ratificado a fojas 51 por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-10610895-APN- DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS

CCT N° 233/94 – Rama 8 Electrónica

Alcance: Tierra del Fuego

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 50.096,33	\$ 150.288,99
01/12/2016	\$ 51.252,83	\$ 153.758,49

CCT N° 253/95 – Rama 4 Autopartista

Alcance: Tierra del Fuego

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 59.553,20	\$ 178.659,60
01/12/2016	\$ 60.926,60	\$ 182.779,80

DI-2017-10609204-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.127/16

Buenos Aires, 07 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 137/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 274/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 14/07/2017 N° 48969/17 v. 14/07/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)